LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
40 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX | Managua, Miércoles 29 de Abril de 2015 | No. 78

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Constancia de Inscripción....3861

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados....3861

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Simplificada Nº. CS- 09-04-2015....3862

Aviso de Licitación....3862

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

NTON 12 010 - 13 Diseño Arquitectónico. Parte 3. Criterios de Diseño Arquitectónico....3862

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Ministerial Nº. 09-2015....3874

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución de Adjudicación....3874

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL

Aviso....3875

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva Nº. 18-2015....3875
Licitación Selectiva Nº. 19-2015....3876
Licitación Selectiva Nº. 20-2015....3876

LOTERIA NACIONAL

Modificación al PAC....3877

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo....3878

ALCALDÍA

Alcaldía Municipal de San Isidro
Certificación....3879

SECCIÓN MERCANTIL

Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER)
Estados Financieros....3879
Convocatoria....3884

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos....3884

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales....3886

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 5126 – M 41242 – Valor C$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ciento dos (6102), del folio número cinco mil cuatrocientos noventa y siete al folio número cinco mil quinientos cincuenta (5497-5550), Tomo: IV, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: **"R.E.S.T. INTERNATIONAL".** Conforme autorización de Resolución del quince de Abril del año dos mil quince. Dado en la Ciudad de Managua, el día dieciséis de Abril del año dos mil quince. **Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.** (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 5127 – M. 61878 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 073-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO
I

Que el Licenciado **OBEL LEONEL OCAMPO RAMIREZ,** identificado con cédula de identidad ciudadana número: **281-061075-0016A,** presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil tres, registrado bajo el **No: 516; Página: 258; Tomo; VII** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 180** del veinticuatro de septiembre del año dos mil tres en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800338,** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los doce días del mes de marzo del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los nueve días del mes de enero del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3646** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **OBEL LEONEL OCAMPO RAMIREZ,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el doce de marzo del año dos mil quince y finalizará el once de marzo del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) **Msc. Elsy Lizethe Marenco Corea, Directora de Asesoría Legal.**

Reg. 5122 – M. 40415 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 090-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO
I

Que la Licenciada **MARCIA ELENA FLORES BLANDON,** identificada con cédula de identidad ciudadana número: **441-071165-0008M,** presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 0155-2004,** emitido por el Ministerio de Educación, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintisiete de septiembre del año dos mil nueve. Garantía de Contador Público **GDC-800355,** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Públicos de Nicaragua, emitida a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1483** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciado **MARCIA ELENA FLORES BLANDON**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinticinco de marzo del año dos mil quince y finalizará el veinticuatro de marzo del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) **MSc. Elsy Lizethe Marenco Corea, Directora de Asesoría Legal.**

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 5184 – M. 43051 – Valor C$ 95.00

NICARAGUA
Ministerio de Salud
AVISO DE LICITACIÓN
Contratación Simplificada No. CS 09-04-2015
"Compra de Intensificador de Imágenes con su fuente de poder para Rayos X, Arco en C, Ubicado en el Hospital Antonio Lenin Fonseca"

El Gobierno de Nicaragua ha destinado fondos de la Renta del Tesoro para financiar la compra de repuestos de los equipos de alta tecnología.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día miércoles, 29 de abril de 2015, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público **www.nicaraguacompra.gob.ni** *, la Solicitud de Oferta de Bienes para el proceso de Contratación Simplificada No. CS 09-04-2015,* ***"Compra de Intensificador de Imágenes con su fuente de poder para Rayos X, Arco en C, Ubicado en el Hospital Antonio Lenin Fonseca".***

El proyecto de Contratación Simplificada consiste en la Adquisición de un Intensificador de imagen con su fuente de poder para Rayos X, Arco en C, ubicado en el Hospital Antonio Lenin Fonseca.

1.- www.minsa.gob.ni
2.- .www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director General División de Adquisiciones. MINSA.

Fecha de Publicación: miércoles, 29 de abril del 2015.

Reg. 5183 - M. 43050 - Valor C$ 95.00

NICARAGUA
Ministerio de Salud
AVISO DE LICITACIÓN
CS-10-04-2015
"REPARACION DE MICROSELECTRON HDR V2, DEL EQUIPO GENIE DE BRAQUITERAPIA, UBICADO EN EL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA"

El Ministerio de Salud (MINSA), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la Licitación Selectiva:

CS-10-04-2015
"REPARACION DE MICROSELECTRON HDR V2, DEL EQUIPO GENIE DE BRAQUITERAPIA, UBICADO EN EL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA"

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

División General de Adquisiciones, Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo.
Teléfonos: 22894700 – EXT: 1429
Correo electrónico: **adquisiciones@minsa.gob.ni**

Además pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni

Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director General División de Adquisiciones.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 5109 – M. 48109 – Valor C$ 2, 660.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento treinta y cinco (135) a la ciento treinta y nueve (139), se encuentra el **Acta No. 001-14 "Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)"**, la que en sus partes conducentes, expone: *En la ciudad de Managua,*

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del viernes veintiocho de febrero del año dos mil catorce, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada el 20 de febrero del dos mil trece previamente a los Miembros de la Comisión, por la Cra. Sofana Ubeda Cruz, Viceministra del MIFIC, a solicitud del Cro. Orlando Solórzano, Presidente de la CNNC, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: ***Orlando Solórzano Delgadillo****, Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y Presidente de la CNNC;* ***José Abraham Mercado****, en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR);* ***Hilda Espinoza****, en representación de la Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA);* ***Oscar Escobar****, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI);* ***Fernando Ocampo****, en representación del Ministro de Energía y Minas (MEM);* ***Francisco Javier Vargas****, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario;* ***Eduardo Fonseca Fábregas****, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Comercial;* ***Zacarías Mondragón****, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial;* ***Brenda Ayerdis Castillo****, en representación de las Organizaciones de los Consumidores (Liga de Defensa del Consumidor de Nicaragua (LIDECONI);* ***María del Carmen Fonseca****, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Científico–Técnico. Asimismo, participan en esta Sesión, los siguientes invitados especiales:* ***Noemí Solano Lacayo, Ingrid Matuz Vado, Sara María Zavala, Karla Brenes Sirias, Salvador Guerrero, Melvin Escobar y Denis Saavedra****, todos ellos del MIFIC. El compañero Orlando Solórzano Delgadillo, en calidad de Presidente de la CNNC procede a dar las palabras de bienvenida. (...).* ***IV Presentación y aprobación de Normas Nicaragüense.-*** *Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 21 normas nicaragüenses, de las cuales diez (10) son normas técnicas voluntarias y once (11) normas técnicas obligatorias. (...).* ***Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses aprobadas: 1) NTON 12 010 – 13 Diseño Arquitectónico. Parte 3. Criterios de Diseño Arquitectónico.*** *(...). No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día veintiocho de febrero del dos mil trece. (f) Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Sara María Zavala (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC".* A solicitud del Ministerio de Transporte e Infraestructura extiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los 11 días del mes de julio del año dos mil catorce.

(F) SARA MARÍA ZAVALA H., Secretaría Ejecutiva. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad

NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGUENSE.
DISEÑO ARQUITECTONICO PARTE 3
CRITERIOS DE DISEÑO

NTON 12 010-13
Parte 3

NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGUENSE

La Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense denominada **NTON 12 010 – 13 Diseño Arquitectónico. Parte 3. Criterios de Diseño Arquitectónico**, ha sido revisada y aprobada por su Comité Técnico de Normalización, conformado por las siguientes personas e instituciones:

Orlando Rostrand Barahona	Consultor especialista
Martín Majewsky García	UCA
Rene Zaide Terrazas Febres	UNICIT
Heimdall Hernández Hidalgo	UNI
Anaverónica Pérez Rubí	CNC
Rafael Rizo Bucardo	INVUR
Leonardo Icaza Espinosa	ALMA
Verónica Zeledón Prado	ALMA
Johana Lazo Argüello	MTI
Ligia Ma. Calderón Boniche	MTI
Denis Saavedra Vallejos	MIFIC

Esta norma fue aprobada por el Comité Técnico de Normalización en su última sesión de trabajo el día seis de noviembre del 2013.

1. OBJETO

Establecer los criterios de diseño arquitectónico aplicados a los elementos y espacios, que debe cumplir cualquier tipo de edificación, a fin de garantizar integración al entorno y condiciones de habitabilidad.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma es aplicable para la preparación de Proyectos de Diseño Arquitectónico, en nuevas construcciones y todas aquellas intervenciones a realizar en edificaciones existentes, desde su fase inicial hasta su aprobación.

Están exceptuados de esta norma las obras menores (véase la Parte 1 de esta norma) y las edificaciones declaradas Patrimonio Cultural, sujetas a las normativas y procedimientos establecidos por cada municipalidad.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

1] NTN 12 001–11 Norma Técnica Nicaragüense. Diseño Arquitectónico. Vocabulario.

2] NTON 12 010 – 11 Parte 1. Diseño Arquitectónico. Generalidades.

3] NTON 12010– 11 Parte 2. Diseño Arquitectónico. Directrices para un Diseño Accesible.

4. DEFINICIONES

A efectos de esta norma, son aplicables las definiciones dadas en la Norma NTN 12 001-11, además de la siguiente:

4.1 Aparato Sanitario. Elemento que se utiliza para facilitar la higiene personal o doméstica y la evacuación de líquidos y sólidos.

4.2 Línea de construcción frontal. Es la línea trazada interna y paralelamente con respecto al lindero frontal del lote de terreno, de acuerdo a la distancia del retiro frontal indicada por la alcaldía correspondiente. Esta línea define el área de retiro frontal con respecto al lindero frontal de la propiedad, en donde no se permite

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ninguna edificación, excepto las indicadas por cada municipalidad.

4.3 Servicio Sanitario Familiar. Es de uso exclusivo de niños hasta 8 años, con la compañía de sus padres y este no es de su mismo sexo.

5. ASPECTOS GENERALES

Toda propuesta de Diseño Arquitectónico debe cumplir con lo establecido en la NTON 12 010 – 12 Parte 1 y 2.

En el proceso de desarrollo y ejecución de un Diseño Arquitectónico se debe cumplir con lo establecido en las normativas de Accesibilidad vigente.

En el Anexo A se presentan indicaciones a considerar a fin de mejorar las condiciones de confort ambiental.

6. ELEMENTOS ARQUITECTONICOS

6.1 Fachadas.

Los elementos arquitectónicos y decorativos que constituyen el perfil de una fachada no deben invadir el derecho de vía.

6.1.1 Uso de vidrios en fachadas

Se permite el uso de vidrios y materiales reflectantes en las fachadas de las edificaciones siempre y cuando se demuestre, que el reflejo de los rayos solares no provoque en ninguna época del año ni hora del día, deslumbramientos molestos en edificaciones vecinas o vía públicas ni aumente la carga térmica en el interior de edificaciones vecinas.

6.1.2 Ochavas (Chaflán)

En las zonas donde no haya retiro frontal, las edificaciones esquineras con frente a dos calles, se deben cortar, en el primer piso, por una línea diagonal no menor de 4,00 m de longitud, cuyos extremos deben estar equidistantes de la esquina. El chaflán puede ser de cualquier forma, recta o curva, cóncavo o convexo, con la condición que se respete la línea diagonal establecida.

6.2 Salientes

Se consideran salientes los siguientes elementos: parasoles, toldos, marquesinas, cortinas, aleros, balcones, cornisas y todo elemento que sobresalga del perfil de fachada.

6.2.1 Toldos

Los toldos deben apoyarse únicamente sobre el muro de fachada o sobre dos columnas emplazadas en el borde interior del terreno, las alturas mínimas serán igual al toldo rebatible, el claro total no podrá superar los 2,00 m y no deberá interferir en el derecho de vía.

Se admiten en los accesos principales de edificios de ingreso masivo de público, tales como, hoteles, hospitales, clínicas, casinos, salones de baile, templos, salas de espectáculos, o similares y únicamente cuando el arbolado existente lo permita.

Deben ubicarse a una altura mínima de 2,50 m sobre el nivel de la calle, pudiendo sus costados contener faldones no rígidos (cortinas) cuyo borde inferior se ubique a no menos de 2,30 m de aquel nivel.

Se prohibe la instalación sobre el derecho de vía de todo elemento saliente rígido que conforme un toldo similar, realizado en cualquier tipo de material.

6.2.2 Parasol

Se permite la colocación del Parasola partir de los 2,50 m de altura y hasta la cota máxima del primer piso sobre fachada a contar desde el nivel de la acera. El parasol propiamente dicho o cualquier otro elemento estructural o de sostén, tales como tensores, cables de anclaje, caños estructurales, no deben invadir el derecho de vía hasta 0,50 m del mismo y debe tener una separción de 1,00 m como mínimo de troncos o ramas de árboles y postes de instalación de redes públicas.

6.2.3 Balcones

En el retiro frontal los balcones pueden extenderse hasta la mitad del mismo. Se permiten balcones laterales y de fondo siempre que su línea de construcción respete el retiro lateral y de fondo establecidos.

En el caso de las vías peatonales de andén único o doble andén, se debe cumplir con lo establecido en el párrafo precedente.

Queda prohibido cerrar o destinar los balcones a espacios habitables o complementarios para cualquier uso.

6.2.4 Marquesinas

Las marquesinas pueden sobresalir del lindero frontal en voladizo, hasta la mitad del derecho de vía de la acera y no deben usarse como balcón. Todos los elementos de la marquesina deben estar situados a una altura mayor o igual que 2,50 m sobre el nivel de la acera.

6.2.5 Cornisas

No podran tener un espesor mayor de 0,20 m de la línea de construcción.

6.2.6 Alero

En fachada sobre el derecho de vía, se permite alero hasta de 0,50 m, incluyendo el sistema de recolección de agua pluvial permitiendo. Este sistema debe descargar sus aguas de manera subterránea hacia la cuneta.

6.2.7 Canópias o voladizo

En el área del retiro frontal de toda edificación se permite la colocación de canopias o voladizos perpendiculares a la fachada frente a la puerta de acceso principal, protegiendo sólo las áreas destinadas al acceso, no deben tener muros, verjas o vidrios cerrando sus costados.

6.2.8 Cortinas mecánicas

En fachada sobre el derecho de vía la caja de mecanismo de la cortina no debe estar a una altura inferior a 2,50 m y no deben tener soportes, apoyos o algún otro elemento de altura inferior a este. Si su altura fuese menor la caja debe estar dentro de la línea de propiedad.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

6.2.9 Otro tipo de salientes

Cualquier otro tipo no considerado debe respetar las regulaciones de la alcaldía municipal correspondiente.

6.3 Muros

6.3.1 Muro corta vista

Se permiten muros corta vista frontales, laterales y de fondos sin techar desde la línea de construcción hasta el lindero correspondiente; con una altura máxima de 2,20 m. En el caso de muros corta vistas frontales éste no debe invadir su retiro.

6.3.2 Muro frontal

Se permiten dentro de sus respectivas superficies de retiros frontales y laterales muros sólidos hasta una altura máxima de 1,00 m medido del nivel de piso interior del lote. Al igual se permitirán verjas de cualquier tipo, mallas o barandas hasta una altura de 3,00 m máximo.

Se permiten muros sólidos frontales hasta 3,00 m de altura, siempre y cuando sean alternados por segmentos con trasparencias en igual proporción.

6.3.3 Muro de linderos

A partir de la línea de construcción frontal, en linderos laterales y de fondo, se permiten muros sólidos hasta una altura máxima entre 3,00 m – 4,50 m en dependencia del edificio y la ubicación de éste en el territorio.

6.3.4 Dispositivos de seguridad en muros

En muros frontales, laterales y de fondo, cuando se utilicen dispositivos de seguridad que impliquen un riesgo para la vida, éstos deben colocarse a una altura mínima de 2,50 m medidos a partir del nivel del suelo hasta la parte inferior de este dispositivo de seguridad, sobresaliendo como máximo 20,00 cm del paramento exterior del muro.

6.4 Ventanas y puertas

6.4.1 Ventanas

En este apartado se establecen los requisitos generales que deben cumplir las ventanas en los edificios de uso públicos:

Se permite ventanas que estén debajo de marquesinas techumbres, balcones, pórticos o voladizos siempre que cumplan con su función de ventilación e iluminación.

No se permite la iluminación y ventilación a través de fachadas de colindancia. Además, no se permiten ventanas frente la propiedad del vecino prolongándose más allá de los linderos que separen los predios. Tampoco se pueden tener vistas de costado u oblicuas sobre la misma propiedad, si no se respetan los retiros correspondientes.

En el caso de aberturas contiguas al lindero de propiedad se debe cumplir con lo establecido en el Código Civil de la República de Nicaragua. Título XXXII De las servidumbres, Capítulo VIII De las servidumbres de luces y vistas, en los artículos 1671 y 1672.

El uso de bloques prismáticos no se considera para efectos de ventilación. Las paredes conformadas por grille no se consideran ventanas.

Las cerraduras y elementos de manipulación de ventanas deben estar ubicadas a una altura según lo establecido en la norma de Accesibilidad vigente.

6.4.2 Puertas

Se considera puerta el conjunto de elementos conformado por hoja y marco. En el interior de un edificio las puertas han de colocarse de forma que no interfieran con el aprovechamiento y la utilización del espacio.

Como condicionante al diseño se deben respetar los espacios de aproximación, apertura y cierre de puertas.

En el caso de puertas principales se debe indicar el sentido de apertura por medio de rótulos visibles. Las puertas de acceso a un edificio deben estar bajo cubierta para facilitar su identificación y protección.

Las puertas de vidrio deben ser señalizadas, para evitar riesgos de colisión, no se deben colocar espejos en las caras de las puertas.

No se permiten puertas simuladas, las agarraderas de las puertas y sus cerraduras deben estar de acuerdo a lo establecido en la norma de Accesibilidad.

Las puertas de emergencia deben tener una barra horizontal ubicada entre 0,80 m y 1,20 m del nivel del piso terminado.

6.4.2.1 Tipos de puertas

a) Puertas de accesos y salidas de edificios.

El ancho mínimo libre será de 1,20 m y debe tener una altura mínima de 2,10 m; dependiendo de la tipología arquitectónica y el flujo de usuarios se deberá considerar el tipo, ancho y cantidad de puertas a utilizar. La distancia máxima desde un punto de convergencia de usuarios dentro del local, a una puerta o abertura que conduzcan a la vía pública debe ser como máximo 30,00 m.

El abatimiento de las puertas no debe exceder los linderos de propiedad, debiendo a tal efecto preverse el retiro necesario o un sistema de apertura que garantice lo anterior. El mecanismo de apertura de las puertas debe garantizar la facilidad de acceso a los diferentes usuarios de las edificaciones (véase normativa de Accesibilidad).

Deben ser abatibles hacia el exterior sin que sus hojas obstruyan corredores o escaleras (véase pasillos y corredores). En todos los casos, además del acceso principal, debe preverse al menos, una salida de emergencia debidamente señalizada. No se permite que las puertas de salida abran directamente sobre una escalera debiendo hacerlo sobre un descanso o plataforma con una longitud mínima de 1,20 m.

Cuando un edificio o parte de él sea cambiado de uso u ocupación, se aplican los requisitos para accesos y salidas que correspondan para el nuevo uso pudiendo el organismo competente aprobar otros medios que satisfagan el mismo propósito. En general, todas las

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

puertas de salidas deberán señalizarse mediante letreros.

b) Puertas Giratorias

Cuando se utilicen puertas giratorias se debe proveer al menos una puerta adicional con mecanismo de abatimiento con ancho mínimo de 1,50 m libre de acceso. No deben usarse este tipo de puerta en el interior de las edificaciones. Las puertas giratorias no pueden utilizarse en salidas de emergencia.

c) Puertas internas

Se debe definir de acuerdo a lo establecido en la norma de Accesibilidad vigente.

d) Puertas automáticas

Cuando se utilicen puertas automáticas se debe proveer al menos una puerta adicional con mecanismo de abatimiento con ancho mínimo de 1,50 m libre de acceso. Las puertas automáticas no pueden utilizarse en salidas de emergencia.

7. VENTILACION E ILUMINACION

7.1 Ventilación

Los ambientes en las edificaciones deben contar con medios de ventilación que aseguren la provisión de aire a sus ocupantes.

7.1.1 Ventilación natural

La ventilación natural de los ambientes debe ser cruzada o realizar las medidas pertinentes para garantizar una adecuada ventilación para cada ambiente.

7.1.2 Ventilación artificial

Siempre que no se pueda obtener un nivel satisfactorio de aire en cuanto a cantidad, calidad y control con ventilación natural, los sistemas de ventilación artificial deben ser instalados de tal forma que no afecten a los usuarios del área donde se va a ubicar, por la generación de elevados niveles de presión sonora y vibración. Su ubicación no debe afectar espacios de circulación, la habitabilidad de los ambientes y entorno inmediato.

El ducto de evacuación no debe descargar a espacio público y se debe utilizar un bajante que conduzca desde la boca de salida hasta el drenaje. Se permite que el bajante drene en áreas verdes.

En los locales en que se instale un sistema de aire acondicionado que requiera condiciones herméticas, se debe instalar ducto de ventilación de emergencias hacia áreas exteriores con un área mínima de 10% del área del local.

7.2 Iluminación

Todo ambiente debe tener iluminación natural por medio de vanos que permitan recibir luz natural directamente desde el exterior. Se exceptúan aquellos ambientes que por su funcionabilidad deben mantenerse herméticos.

7.2.1 Aspectos Generales

Los ambientes en las edificaciones deben contar con medios que aseguren la iluminación diurna y nocturna necesaria para sus ocupantes y estos deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los ambientes deben tener iluminación diurna natural por medio de ventanas que den directamente a la vía pública, terrazas, azoteas, superficies descubiertas o patios internos.

b) En el caso de iluminación diurna por medio de domos o tragaluces, la proyección horizontal del vano libre, debe dimensionarse tomando como base mínima el 4% de la superficie del ambiente.

c) Todos los ambientes internos y externos de la edificación, deben contar con medios artificiales de iluminación; y deben cumplir con los niveles de iluminación establecidos en las normativas correspondientes.

8. ESPACIOS ARQUITECTONICOS

8.1 Patios

Es el espacio no cubierto, situado fuera o dentro del volumen de la edificación, para lograr una eficiente iluminación y ventilación al interior de los ambientes que lo delimitan.

8.1.1 Aspectos Generales

Los patios, independiente de la forma que se diseñen deben tener una superficie no inferior a 6,00 m², esta dimensión debe ser considerada en función a la tipología y altura del edificio.

Cuando se trate de patios en edificios mayores a tres plantas, el lado menor de estos deberá ser como mínimo igual a la tercera parte de la altura total del edificio que lo limite. Si esta altura es variable, se debe tomar el promedio.

En los patios no se debe permitir intervenciones que afecten las dimensiones mínimas establecidas. Deben tener un acceso para su mantenimiento.

El nivel de piso de patio debe estar en un nivel más bajo que el nivel de piso terminado más próximo a éste; con un desnivel mínimo de 0,05 m y una pendiente de drenaje superficial no menor al 2% de pendiente.

Los muros de colindancia de un patio interno deben tener acabados impermeables y de color claro.

8.1.2 Tipos de patios

a) Patio contiguo a lindero. La distancia mínima debe ser 3,00 m entre el lindero y la línea de construcción, en edificio de hasta tres plantas. En edificios mayores a tres plantas, esta dimensión se modifica según las regulaciones de la alcaldía municipal correspondiente.

b) Patios auxiliares. Destinados para ventilación puede ser techado, siempre y cuando cumplan su función. Se permiten proyectarse patios auxiliares con áreas inferiores a las establecidas, siempre que cualquiera de sus lados no sea inferior a 1,00 m y que permita la inscripción de un círculo igual a 1,00 m de diámetro como mínimo.

c) Patios de iluminación. De manera excepcional y por condiciones

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de diseño arquitectónico, los patios de iluminación natural podrán estar techados por domos, tragaluces o cubiertas traslucidas, siempre y cuando tengan una transmisibilidad mínima del 85% en el espectro solar y cuenten, tratándose de patios delimitados por edificaciones en todo su perímetro, con un área de ventilación en dichos domos o tragaluces no menor de 15% del área del piso del patio.

8.2 Itinerarios de circulación.

En el diseño de los itinerarios horizontales y verticales se debe cumplir con lo establecido en la norma de Accesibilidad vigente.

8.2.1 Itinerarios horizontales

El diseño y disposición, así como la instalación de señalización debe facilitar el acceso a todas las áreas que sirven, así como la rápida evacuación de ellas en casos de emergencia.

Todos los locales de un edificio, deben tener pasillos o corredores que conduzcan a salidas del edificio.

En caso que por razones excepcionales las puertas deban abatirse hacia el pasillo su ancho mínimo debe ser, el ancho mínimo del pasillo más el ancho de la puerta. En caso de existir dos filas de puertas, su ancho total es el ancho de las dos puertas más el ancho mínimo del pasillo.

Dentro del espacio de circulación no se pueden ubicar elementos que lo invadan de cualquier tipo (luminarias, carteles, equipamiento, equipo de emergencia, partes propias del edificio o de instalaciones, etc). Si fuese necesario ubicarlos, se instalan en ampliaciones adyacentes.

En los locales en que se requiera zonas de espera, éstas deben ubicarse independientemente de las áreas de circulación.

Cuando los pasillos continúan con escaleras, deben cumplir con las disposiciones sobre escaleras, establecidas en esta norma. En el caso que continúen con rampas éstas deben cumplir lo establecido en la Norma de Accesibilidad vigente.

El acabado de los pisos de pasillos y corredores debe corresponder a lo dispuesto en la norma de Accesibilidad vigente.

8.2.2 Itinerarios verticales

Los espacios de circulación vertical se componen de elementos que permiten la comunicación entre espacios situados a distintos niveles en las edificaciones de uso público.

A los efectos de esta norma, los itinerarios verticales se clasifican en:

a) Escaleras
b) Rampas
c) Cintas transportadoras (rampas mecánicas)
d) Ascensores o Elevadores.

Los edificios que tengan más de un nivel de piso, aún cuando existan elementos de circulación mecánica, deben contar con escaleras o rampas fijas que comuniquen a todos sus niveles; además escaleras de emergencia.

El acceso al elemento de circulación es el espacio mínimo requerido en los diferentes niveles de piso en la edificación para acceder a las escaleras, ascensores, rampas u otros elementos.

Para el cálculo del acceso hacia el espacio de circulación vertical se debe tomar en cuenta el criterio siguiente:

a) Para una capacidad de ocupación hasta 100 personas:

Formula1.
AMC = 1.25 x a

AMC: Acceso al medio de circulación
a: ancho bruto del espacio de circulación vertical

En ningún caso, esta área debe ser menor a 2,00 m por el ancho del espacio de circulación vertical.

b) Para una capacidad de ocupación de más de 100 personas será 1,50 veces el ancho bruto del espacio de circulación vertical:

Fórmula 2.
AMC = 1.50 x a

Cuando dos o más elementos de circulación vertical (escalera, rampa, ascensor) coincidan en un mismo nivel y área de llegada, el acceso a estos elementos de circulación se debe aumentar en un 50%

Las puertas que den acceso al espacio de circulación vertical deben cumplir con lo establecido en el numeral 6.4.2 de esta norma.

No deben obstruir la circulación del mismo, ni el acceso hacia el interior de los edificios ni los escalones deben estar en coincidencia con los umbrales de las puertas, considerando una holgura mínima de 0,60 m antes de llegar a la puerta, principalmente si éstas giran hacia el acceso de las escaleras.

Todo elemento de circulación vertical debe contar con barandal o pasamano, cumpliendo con los requerimientos particulares que le correspondan (ver norma de Accesibilidad vigente).

Las circulaciones verticales deben contar con iluminación natural, cuando se utilicen elementos o materiales transparentes resistentes al fuego, y con iluminación artificial.

8.2.2.1 Escaleras

Toda edificacion, que tenga una diferencia de nivel entre sus áreas, debe contar con los escalones o escaleras necesarias para suplir la diferencia de nivel, estos deberán cumplir con lo establecido en la norma de accesibilidad vigente.

Todas las edificaciones deben contar con escaleras de emergencia; se permitirán escaleras exteriores de emergencia en edificios de hasta cinco pisos de altura y en ningún caso se permiten escaleras tipo caracol como medio de emergencia y deben estar ubicadas a 30 m como máximo de cualquier otra escalera.

Los descansos de las escaleras deben tener un ancho mínimo equivalente al ancho libre del tramo de escalera.

En las escaleras cerradas se debe dejar un espacio de retiro antes del primer escalón y después del último escalón, con un ancho

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

mínimo de 0,30 m, cuando uno de los muros de la caja de la escalera converge con otro muro.

Dependiendo de los tipos de escaleras se debe considerar lo dispuesto en el Anexo B de esta norma.

8.2.2.2 Rampas

Las especificaciones de las rampas y sus descansos se establecen de acuerdo con la norma de Accesibilidad vigente.

8.2.2.3 Cintas transportadoras (rampas mecánicas)

Las cintas transportadoras se utilizan en: aeropuertos, estaciones de transporte, centros de congresos, complejos deportivos, centros comerciales, hospitales, salas de exposición, supermercados, parques públicos etc.

Se instalarán cintas transportadoras de personas en aquellos lugares en que se desee:

a) Dirigir el tráfico, para darle fluidez, evitando las detenciones, intervalos de duda, aglomeración de usuarios ante la presencia de dos o más opciones en su Itinerario.
b) Separar al tráfico en carriles de marcha, con objeto de clasificarlo para su canalización posterior hacia diversos lugares.
c) Dispersar aglomeraciones de personas, canalizando el tráfico en distintas direcciones y hacia áreas de menor densidad de público.
d) Concentrar el tráfico de persones procedentes de distintas áreas de afluencia hacia puntos singulares.
e) Acelerar el tráfico, para salvar largas distancias.
f) Ascender o descender, para enlazar puntos situados a distintos niveles.

Las cintas transportadoras de personas se clasifican, según su pendiente en pasillos y rampas:

- Pasillos con pendientes de 0 ° a 6 °.
- Rampas con pendientes de 7° a 12°.

El embarque y desembarque de usuarios en rampas se efectuará sobre tramos horizontales de la banda transportadora, con longitud de 1 m.

8.2.2.3 Elevadores

Los elevadores deberán cumplir con lo establecido en la norma de Accesibilidad vigente.

8.3 Servicios higiénico-sanitarios

Los espacios y equipamientos que formen parte de los servicios higiénico-sanitarios deben cumplir con lo establecido en la norma Accesibilidad vigente. Los servicios sanitarios deben contar con adecuada señalización a fin de orientar a los usuarios.

Los edificios de uso público, deben contar con áreas de servicios sanitarios y se deben dispóner separados para cada sexo, según correspondan. En caso de un local no comercial con flujo de usuarios menor a 20 personas, se permitirá un único servicio sanitario para ambos sexo, contando con los aparatos sanitarios siguientes: urinario, inodoro y lavamanos.

Dependiendo de la tipología y cuando la construcción es mayor de 2000 m² se deben incluir servicios sanitarios familiares.

El acceso a cualquier servicio sanitario de uso público se realizará de tal manera que al abrir la puerta no se tenga a la vista los aparatos sanitarios.

Los servicios sanitarios de uso público deben ubicarse de manera que no sea necesario recorrer más de 50,00 m para acceder a ellos; esto incluye en bajar o subir máximo un nivel.

La cantidad de aparatos sanitarios a instalar estará en correspondencia al número de usuarios que utilicen, trabajen y permanezcan en los locales y a la tipología del edificio.

Cuando no se encuentre establecida la proporción entre hombres y mujeres, a tener en cuenta para determinar la cantidad de aparatos sanitarios, se calculará el 40% del total para hombres y el 60% para mujeres.

8.4 Estacionamientos

8.4.1 Generalidades.

Los estacionamientos deben cumplir con lo establecido en la norma Accesibilidad vigente. El área de rodamiento interna debe tener un ancho mínimo de 3,50 m.

Toda edificación debe contar con un área de estacionamiento, la capacidad del estacionamiento depende de la cantidad de usuarios y al uso del edificio. Las especificaciones de las áreas de parqueo deben considerar el tipo vehículo a ser estacionado.

Los estacionamientos que tengan áreas de espera techada para la entrega, recepción de vehículos u otro uso, ubicada al lado de uno de los carriles, deben estar diseñados de manera que brinden seguridad y protección a los usuarios.

Los estacionamientos deben contar con protecciones adecuadas en rampas, colindancias, fachadas y elementos estructurales capaces de resistir los posibles impactos de los automóviles.

Las columnas y muros que limiten los carriles de circulación de vehículos deben contar con un bordillo de ángulos redondeados con una altura mínima de 0,20 m y un ancho mínimo de 0,30 m.

Los cajones en estacionamientos deben disponer de topes de 0,15 m de alto, separados 0,80 m del límite del mismo, a una distancia mínima de 1,20 m cuando existan antepechos o muros frontales.

Las rampas de acceso y salida de los estacionamientos deben ser diseñadas de tal manera que permitan establecer un descanso mínimo de 5,00 m previos a la pista de rodamiento de la vía pública.

Las rampas de acceso y conexión deben tener una pendiente máxima de 15%, el radio mínimo en curvas medida al eje de la rampa, será de 7,50 m.

Las rampas contiguos a muros deben estar delimitadas por una cuneta con un ancho mínimo de 0,30 m en línea recta y 0,50 m en

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

curva; en este último caso, debe existir una valla de protección de 0,60 m de altura.

8.4.2 Estacionamientos Horizontales

El acceso a los estacionamientos debe ser por carriles de desaceleración, vías secundarias o calles marginales, cuando estos atraviesen transversalmente andenes, éstos deben de conservar su continuidad.

Los estacionamientos deben estar constituidos por área de circulación vehicular, cajones de estacionamiento, áreas de circulación peatonal y se incluirá áreas verdes si estos son abiertos.

Las áreas verdes deben ser ubicadas alrededor y en espacios destinadas para éstas. Se debe plantar un árbol por cada dos cajones de estacionamiento. La selección de la arborización se determina con el fin de ornamentar y proteger al usuario ante las condicionantes climáticas.

El área de circulación vehicular está compuesta por un área de acceso, calles, áreas de giro o de retorno.

Los estacionamientos con cantidad menor o igual a 50 cajones deben contar con un acceso con carriles separados, debidamente señalados para entrada y salida de los vehículos.

Cuando el estacionamiento cuente con cantidad superior a 50 cajones y menor a 100 cajones se deben disponer dos áreas de acceso y dos áreas de salida. Por cada 100 cajones adicionales se debe adicionar un área de entrada y salida proporcional.

Las circulaciones para vehículos en estacionamientos deben estar separadas de la circulación peatonal, ésta debe ser perpendicular a los cajones de estacionamiento o paralela al eje de la calzada interna a los lados del estacionamiento y en baterías de cajones de estacionamiento debe estar al centro para servir a dos baterías.

Las medidas de los cajones de estacionamiento no deben establecerse con un área útil menor de 2,50 m x 5,50 m; se debe considerar adicionalmente el uso del edificio y el tipo de vehículos a ser utilizados.

Entre cajones se debe ubicar una línea de división con un grosor no menor a 5,00 cm pintada de color blanco o amarillo; la cual no se debe considerar como parte del área útil del cajón.

8.4.3 Estacionamientos en niveles

Las circulaciones verticales deben estar separadas entre sí y deben ubicarse en lugares independientes de la zona de entrada y salida de los vehículos.

Los edificios de estacionamientos deben contar con escaleras y rampas, cuando éste sea mayor o igual a 3 niveles debe contar con ascensores y estos cumplir con la norma de accesibilidad vigente.

La entrada y salida de vehículos al edificio debe contar con un ancho mínimo útil de 3,50 m para cada caso.

Todo edificio de estacionamientos debe contar con la señalización necesaria y visible para indicar al usuario las entradas, salidas, alturas máximas, entre otras.

Cuando existan dos carriles juntos se debe considerar el radio de curvatura del carril interior. Las circulaciones interiores no serán inferiores a 5,00 m. La pendiente longitudinal máxima del cajón de estacionamiento será de 9 %

Los edificios de estacionamiento deben contar con áreas de espera cubiertas ubicadas a cada lado de los carriles, las que deben contar con longitud mínima de 6,00 m, y un ancho no menor de 1,20 m el piso terminado debe estar elevado 0,15 m como máximo, sobre el nivel de los carriles.

Los estacionamientos debe contar con una altura libre mínima de 2,50 m medidos desde el piso terminado hasta la cara inferior del elemento de mayor descuelgue, en todo caso se deberá considerar el uso del edificio y el tipo de vehículo. Los edificios de estacionamientos y estacionamientos subterráneos deben contar con ventilación e iluminación adecuada.

9. OBSERVANCIA DE LA NORMA

La observancia de las disposiciones de esta norma está a cargo de las municipalidades y el Ministerio de Transporte e Infraestructura.

10. ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense entrará en vigencia seis meses después publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

11. SANCIONES

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente norma debe ser sancionado conforme a la legislación vigente.

Anexo A
(Informativo)
Criterios generales de confort ambiental

A.1 Aspectos Generales

El confort ambiental es la sensación óptima compleja del estado de completo bienestar físico, mental y social del ser humano en un contexto determinado.

El confort ambiental, para fines prácticos, se divide en varios tipos de acuerdo al canal de percepción sensorial que se involucra, siendo los más relevantes los siguientes: Confort térmico, Confort lumínico o confort visual, y Confort acústico.

La condición de confort puede variar con el tiempo y el espacio. El confort ambiental de una persona en un espacio arquitectónico, dependerá de la actividad que realiza el usuario, la tipología del edificio, los aspectos culturales, las características del individuo o grupo de individuos, entre otros. Por ello, éste deberá abordarse desde la fase de diseño con el fin de aportar condiciones de bienestar y de alcanzar armonía entre arquitectura, ser humano y ambiente.

A continuación se aborda lo concerniente a cada tipo de confort, con el fin de establecer algunos criterios generales a tomar en cuenta en el diseño arquitectónico. Sin embargo, estos criterios se concretarán o definirán en la medida que se vinculen o interrelacionen entre sí y con las particularidades del edificio, contexto, actividades, usuarios y rangos de confort ambiental establecidos por la nación y organismos internacionales.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

A.2. Confort Térmico

El confort térmico expresa el bienestar físico y psicológico del individuo cuando las condiciones de temperatura, humedad y movimiento del aire son favorables a la actividad que desarrolla. Considera además, la temperatura de las superficies envolventes del edificio, tipología del edificio y actividades de los usuarios.

El confort térmico estará en dependencia de las condiciones macroclimáticas y microclimáticas (Ver tabla A.1).

Tabla A.1. Confort Térmico.		
Condiciones macroclimáticas.	Temperaturas medias, máximas y mínimas; Humedad relativa; Radiación solar; Dirección y velocidad del viento; Niveles de nubosidad; y Pluviometría.	
Condiciones microclimáticas.	Condicionantes naturales del contexto.	Pendiente del terreno, accidentes geográficos, masas de agua cercanas, masas boscosas cercanas, entre otros.
	Condicionantes antrópicas del contexto.	Edificios cercanos, calles, aceras, parques, entre otros.

Para llegar a la sensación de confort térmico, el balance global de pérdidas y ganancias de calor debe ser nulo, alcanzando así el equilibrio térmico.

Para obtener un confort térmico en los espacios y ambientes arquitectónicos, se deberá tomar en cuenta lo siguiente, de acuerdo a las necesidades de uso y tipología:

a) Adecuada implantación, forma y orientación de la edificación.

La ubicación adecuada de la edificación en el sitio deberá ser en dirección al cuadrante del viento predominante, esto permitirá el flujo de aire interno y entre edificaciones.

La forma del edificio juega un papel esencial en las pérdidas de calor. Se recomienda que el conjunto de formas produzca sombras propias, arrojadas por el edificio. Esto disminuirá la asimilación de calor a través de la envolvente y favorecerá ambientes interiores menos calurosos.

Los ambientes interiores deberán adecuarse para aprovechar la iluminación natural, aminorar las ganancias de calor por radiación solar y, al mismo tiempo, estimular la ventilación para asegurar una buena calidad del aire y la eliminación del calor por convección.

Tanto en los espacios internos y externos se deberá de tomar en cuenta la disposición de los elementos de sombreado, como los voladizos, toldos, porches, pasillos y patios.

Los ambientes que se utilizan por corto tiempo o de baja permanencia, tales como espacios de circulación, áreas de servicios y garajes, pueden ubicarse en las zonas donde actuarán como amortiguadores de las ganancias de calor solar. Los ambientes con actividades de alta permanencia deberán ubicarse donde la ganancia de calor sea más baja.

Se deberá ubicar ventanas en dirección al cuadrante del viento predominante, en concordancia de la colocación de los diversos vanos y la distribución de los distintos ambientes. Para que la circulación del aire sea efectiva, será necesario garantizar ventilación cruzada.

Se deberá ubicar muros y cerramientos de mayor superficie en los cuadrantes con mayor incidencia solar,siempre y cuando esto no interfiera con el aprovechamiento de las vistas de la edificación.

Cuando la orientación solar óptima de la edificación plantea un conflicto con la orientación óptima del viento, se puede utilizar el juego de volúmenes para orientar la trayectoria del viento a través de la edificación. Se recomienda la explotación de la vegetación.

b) Vegetación

Deberá seleccionarse y ubicarse en lugares adecuados masas de vegetación, árboles arbustos, enredaderas, césped, jardineras, sombreado de paredes, techos con arbustos y pérgolas, entre otros. Esto aumentará la estética y la calidad ambiental, proporcionará sombra, y al mismo tiempo, el paso del aire y protección ante el viento.

c) Requerimientos técnico – constructivos

La envolvente de la edificación actuará como un filtro al paso de la radiación solar, el viento, la humedad y la lluvia, modulando el intercambio de calor entre el exterior y el interior.

Se deberá tomar en cuenta la adecuada selección de ventanas y tipos de vidrios, así mismo de protecciones solares y otras técnicas de bloqueo solar.

Se recomienda limitar el uso de ventanas y fachadas con superficies claras, lisas y brillantes sin protección solar en los cuadrantes de mayor incidencia solar; puesto que estas superficies absorben 0% y reflejan el 100% de la radiación.

El diseño y dimensionamiento preciso de los protectores solares deberá tomar en cuenta la latitud del sitio, es decir, la trayectoria y ángulo solar a lo largo del año, así como la orientación y altura de las ventanas en cada fachada. Estos factores definirán el tipo de solución de protección solar más conveniente.

En los espacios interiores, se ganará mayor aumento de calidad térmica en la medida que se aumenta la altura entre piso acabado y techo.

d) Techos o cubiertas

Los aleros de techo, pérgolas y corredores perimetrales son una solución apropiada para minimizar las ganancias solares sobre paredes y ventanas.

La forma del techo incidirá en la mejora de la restauración del aire en las edificaciones, y dependerá si estos se colocan opuestos, perpendiculares o con leve inclinación al ángulo de la dirección del viento.

Se mejorará la restauración del aire mientras los techos sean en pendientes y en la medida que se multiplican sus vertientes. El ángulo de inclinación de los mismos dependerá de la forma de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

orientar el techo. En techos planos se mejorará lo anterior si se consideran remates ascendentes al perímetro de los aleros.

e) Color

Se recomienda el uso de colores claros y mates en techos, puesto que reducen la ganancia de calor hasta un 35%, y reflectan entre 25% y 30% de la energía radiante del sol.

f) Ventilación

Los edificios dispondrán de ventilación natural en sus ambientes, con el fin de establecer el proceso de intercambio de aire del interior por aire fresco del exterior, evitando su enrarecimiento, eliminando el calor, polvo, vapor, olor y cuanto elemento perjudicial o impurezas contenga el aire encerrado dentro del local.

La ventilación cruzada en el interior de los ambientes, estará en dependencia de la ubicación y dimensionamiento de las aberturas de cara a la incidencia del viento y salida del mismo, en función de que los usuarios disfruten del movimiento y circulación del aire y de los intercambios de calor que se generan entre la piel y aire en renovación, todo ello en proporción adecuada a la actividad y al número de ocupantes. De esta manera, el aire se desplazará desde la zona de barlovento (presión +) a la de sotavento (presión -), a través de las aberturas.

La velocidad del aire en un ambiente estará condicionada por la velocidad del viento incidente y de los campos de presión que se generan alrededor y dentro de la edificación. La configuración externa de la edificación puede reforzar las diferencias de presión entre barlovento y sotavento.

La permeabilidad de las fachadas, cerramientos interiores, puertas o ventanas y divisiones internas está dado por la utilización de elementos permeables, tales como, tabiques móviles, celosías, enrrejillados, grille, pérgolas, entre otros; ya que estimulan la ventilación natural, permitiendo la libre circulación de éste, el paso controlado de la iluminación natural y mantienen al mismo tiempo la privacidad visual.

La ventilación natural es óptima cuando el área de la abertura de entrada es ligeramente más pequeña que la correspondiente a la abertura de salida. En estos casos se considera que la proporción correcta es 1:1.25. También se recomienda tomar en cuenta la ubicación de la abertura. Ambos criterios, ubicación y tamaño, estará en función del uso, actividades, proporciones volumétricas del ambiente, distribución interior, aberturas en techo y elementos permeables.

Se recomienda integrar ambientes afines o utilizar ambientes colectivos con tendencias a plantas abiertas, separadas por mobiliario o con un número mínimo de divisiones interiores, esto mejorará la circulación del aire a través de los espacios y se obtendrá un mejor aprovechamiento de la iluminación natural.

A.3 Confort lumínico o confort visual

El confort lumínico o confort visual se considera para desarrollar actividades de una forma eficaz, en donde debe complementarse los componentes de la luz y la visión del usuario en el interior de los ambientes y espacios arquitectónicos, permitiendo condiciones de iluminación para distinguir formas, colores y objetos.

Las condiciones de iluminación deben contemplar el flujo luminoso (potencia luminosa que emite una fuente de luz), la intensidad luminosa (forma en que se distribuye la luz en una dirección), el nivel de iluminación (nivel de luz que incide sobre un objeto) y la luminancia (cantidad de luz que emite una superficie).

Para obtener un confort lumínico o visual, a fin de garantizar la iluminación natural en los espacios y ambientes arquitectónicos, se deberá tomar en cuenta lo siguiente, de acuerdo a las necesidades de uso y tipología:

a) Consideraciones externas del edificio

La captación de la luz natural al interior del edificio dependerá de la iluminación exterior (latitud, altitud y condiciones climáticas del territorio), de los obstáculos del entorno, la orientación y adecuada implantación del edificio en el sitio, forma de la edificación, tamaño de los vanos y espesor de los muros, tipo de acristalamiento y elementos de control solar existentes.

Las edificaciones de una sola planta se pueden iluminar más fácilmente que una de muchas plantas, pues permiten un mejor uso de claraboyas o de abertura en techos.

b) Consideraciones internas del edificio

Para optimizar la iluminación natural se precisa una distribución adecuada de los ambientes, situando locales que se utilicen más durante el día en los cuadrantes de mayor incidencia solar. Se puede auxiliar utilizando elementos de control solar (toldos, balcones, pérgolas, pasillos, patios, claraboyas, entre otros) y elementos permeables.

El efecto de la iluminación natural dependerá del número, tamaño, ubicación y tipo de aberturas por donde penetra la luz solar, proporción del ambiente, horas de ocupación de cada espacio, actividad que se genere en el ambiente y tipología del edificio. Se recomienda el nivel mínimo de iluminación de 50 lux, siendo el máximo hasta de 1000 lux.

Se recomienda distribuir las fuentes de luz natural para evitar brillos o deslumbramientos, puesto que estos motivan incomodidad y disminuyen la percepción visual. La distribución de la luz natural será lo más uniforme posible, evitando que incidan sobre el campo visual del usuario.

Se ganará mayor aumento de calidad lumínica de un espacio interior, en la medida que se aumenta la altura entre piso acabado y techo. Una altura de techo de 2,4 m permitirá suficiente luz natural para las actividades normales hasta una distancia de 4,5 m hacia el interior. La profundidad de los ambientes iluminados sólo por un lado no deberá ser mayor de 2,5 veces la altura de la pared que contiene la(s) abertura(s).

Se recomienda que la distribución interna de los ambientes facilite la penetración efectiva de la luz natural, pero de no ser suficiente o no existir, deberá ser complementada con luz artificial.

c) Color

Se deberá tomar en cuenta la combinación de iluminación, el contraste de luminancias, el color de la luz, la reproducción del

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

color o la elección de los colores, puesto que son los elementos que determinan el clima del colorido y el confort visual.

Para el aprovechamiento de la iluminación natural y la racionalización del consumo de energía, se recomienda ubicar correctamente el área de trabajo y emplear colores y materiales claros y mates en los alrededores de la ventana e interiores.

En superficies de edificios de materiales transparentes o traslúcidos, se deberá controlar el deslumbramiento exterior e interior. Se recomienda ser tratados para que permitan una apropiada transmisión de luz natural con una controlada ganancia de radiación solar.

A.4 Confort Acústico

En la concepción de la obra, el confort acústico dependerá de diferentes factores. Se considerará el tamaño del espacio o ambiente, parámetros ambientales relacionados concretamente con el ruido, posibles emisiones de ruido desde el entorno del edificio, requerimientos según la actividad que realice el usuario, destino del edificio, materiales utilizados y tipología arquitectónica. Además, tener en cuenta que al interior de un edificio habrá distintas aplicaciones, e incluso dentro de un mismo uso existirán espacios o ambientes diseñados para cumplir diferentes funciones.

El confort acústico se asocia a la calidad acústica de los espacios en la medida en que se logra adecuadas condiciones de reproducción sonora, evitando los ruidos o sonidos no deseados dentro del espacio, pero además presentando unos sonidos de carácter y magnitud compatibles con el uso y las actividades que tienen lugar en él.

Son parámetros de confort acústico, el tono, intensidad y velocidad del sonido, en donde:

a. Tono o timbre (calidad del sonido), permite ordenar los sonidos en función de cuán graves o cuán agudos son. Depende de la altura o frecuencia, es decir, del número de vibraciones o de ciclos por segundo (Hz = ciclos/seg).
b. Intensidad o nivel sonoro (dB), determina sus condiciones de audición y es dependiente de la amplitud de sus ondas. El rango seguro de nivel sonoro para el ser humano es hasta un máximo de 60 dB (A).
c. La velocidad de transmisión del sonido depende de la selección de los materiales constructivos, que permitan la capacidad de absorción, reverberación o transmisión del sonido.

Además, el confort acústico toma en cuenta algunos factores personales y socio – culturales como el tiempo de permanencia, la salud, la edad y el sexo, la educación y las expectativas personales de los usuarios.

El confort acústico deberá permitir básicamente la comunicación (en el proceso de comunicación se debe de tomar en cuenta la eficacia, tales como la familiaridad del oyente, la importancia y familiaridad del mensaje, la motivación del oyente y cualquier pérdida de audición que pueda degradar el sonido percibido), y por ende, debe tomar en cuenta la distribución frecuencial y temporal del ruido, y las condiciones de acústica (reverberación producida por la reflexión de paredes, pisos, techos y objetos, aislamiento acústico y acondicionamiento acústico).

Para obtener un confort acústico en los espacios y ambientes arquitectónicos, se deberá tomar en cuenta lo siguiente, de acuerdo a las necesidades de uso y tipología:

En el caso del ruido exterior, se determinará la calidad del entorno del edificio y, en consecuencia, se definirá la protección a aplicar sobre la envolvente para protegerla de este agente físico. Cuando se trate de edificios cuyas actividades sean ruidosas (salas de eventos e industrias, entre otros), la protección se apuntará a minimizar el efecto en el entorno.

En el caso del interior de un edificio deben tenerse en cuenta los siguientes factores para definir una solución acústica.

a. La sectorización de los espacios interiores y la compartimentación proporcionados por los muros divisorios entre ambientes, puertas, elementos vidriados y ductos.
b. Las características acústicas interiores de cada recinto definidas por su geometría y revestimientos.
c. El ruido y vibraciones producidos por equipos y sistemas que forman parte del funcionamiento del edificio como climatización, ventilación, energía, agua potable, descargas y ascensores, entre otros.

Se deberá considerar en el control de la acústica interior en general, la difusión sonora y reverberación en particular, el diseño geométrico del local (forma, proporción y volumen), los materiales utilizados, el número de ocupantes, entre otros.

Para garantizar el bienestar auditivo se deberá calcular el tiempo de reverberación requerido (tiempo óptimo de persistencia del sonido en el local). Este cálculo dependerá de la actividad, frecuencia, volumen y superficie del local, y materiales absorbentes (tipo y distribución), entre otros.

A.5 Conclusiones

El criterio de confort ambiental se entiende como la capacidad que el edificio tiene para contribuir a la obtención de un entorno más favorable (tanto interno como externo), y a partir de ello, establece mejoras en el ciclo de vida del proyecto (diseño, construcción y uso).

A futuro, los edificios diseñados con criterio de confort ambiental contribuirán al desarrollo integral de los entornos construidos. Se trata con esto, de aportar a la creación de espacios saludables y confortables.

Anexo B
(Normativo)

B.1 Tipos de Escaleras

En este apartado se definen los requisitos y características de los diferentes tipos de escaleras, regulados por esta norma.

B.1.1 Escaleras rectas

Deben cumplir con las dimensiones establecidas en la norma de accesibilidad vigente. Existen muchas variantes, por ejemplo, dentro de las rectas, hay escaleras sencillas de un solo tramo con o sin descanso intermedio, y otras formadas por varios tramos rectos cambiando la dirección en los descansos intermedios.

B.1.2 Escaleras curvas

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Pueden ser escaleras ovaladas, elípticas, semicirculares con ojo interior o no, dentro de éstas últimas se encuentran las escaleras de caracol. Las escaleras circulares que definen un círculo completo en su desarrollo y que no poseen ojo central, se denominan escaleras de caracol; son escaleras de poco ancho.

Se podrán diseñar escaleras principales curvas en edificios de uso público, siempre que cuenten con una escalera recta secundaria. El radio mínimo del ojo en escaleras principales tipo helicoidal será de 1,00 m.

Solo se permitirán escaleras tipo caracol en el interior de oficinas y tiendas, para comunicar a un segundo nivel o a un mezanine, siempre que sean para el uso exclusivo del personal.

B.1.4 Escaleras Mixtas

Para el diseño de este tipo de escaleras se deberá cumplir con los requisitos de la presente norma, aplicables al elemento combinado que sea más restrictivo, en cuyo caso se exigirá al menos un medio de circulación vertical adicional que cumpla con la norma de accesibilidad vigente.

Son escaleras que combinan tramos rectos con curvos pero sin que exista un cambio brusco en el diseño

B.2 Por su uso se dividen en:

B.2.1 Escalera de incendios o de emergencia

Sirve para evacuar un edificio en caso de incendio u otro tipo de catástrofes. Suele estar situada en el exterior de la edificación, o en el interior de un recinto protegido mediante muros y puertas resistentes al fuego.

Toda escalera de emergencia deberá ser ubicada de manera tal que permita a los usuarios en caso de emergencia, salir del edificio en forma rápida y segura; deberán desembocar a la acera, al nivel de suelo o en vía pública amplia y segura hacia el exterior.

Toda edificación que presente más de una planta deberán contar con escalera de emergencia, en cada piso deberá tener acceso directo a ella a través de una puerta de salida.

En el caso de edificios con cinco plantas como máximo podrán tener escalera de emergencia externa. Para edificios de seis plantas a más se deberán diseñar en el interior del edificio, garantizado que estas cuenten con sistema de presurización.Las escaleras serán de diseño recto y deberán tener un ancho mínimo de 1,20 m, el ancho del descanso será igual al ancho de la escalera.

Tendrán una huella mínima de 0,30 m y una contrahuella máxima de 0,17 m serán sólidos y de material antiderrapante e incombustible.

Las escaleras de emergencia y el acceso a sus puertas, no podrán ser obstaculizadas por máquinas, muebles, cajones ni ninguna clase de objetos.

El acceso a las escaleras de emergencia será indicado por letreros permanentes y señales perfectamente visibles.

Su acceso tendrá lugar a través de puerta de doble contacto, con resistencia al fuego. La puerta que lleva a la escalera abrirá en dirección a los escalones debiendo contar con un área de retiro igual al área de abatimiento de la puerta como mínimo, sus cerrojos deben permitir abrirlas fácilmente desde adentro. Cada puerta debe contar con su respectivo cierre automático.

En el caso de las puertas ubicadas al final de la escalera de emergencia debe abrir a áreas amplias y libres de peligro. Estas escaleras serán de uso de exclusivo para emergencias.

B.2.2 Escalera de servicio.

Destinada al uso del servicio interno, en todo edificio de más de una planta y dependiendo de su tipología se deben proyectar este tipo de escalera a fin de no utilizar la escalera principal o de emergencia para la realización de las actividades propias del edificio. El ancho mínimo será de 1,20 m, respetado la huella y contra huella establecida en la norma de accesibilidad vigente.

NOTA En caso que el edificio cuente con elevador de servicio o montacargas para este fin, no será obligatoria la ubicación de escalera de servicio.

B.2.3 Escaleras tipo escala.

Se permitirá este tipo de escaleras en el interior y exterior de edificios, para efectos de mantenimiento técnico y de utilería.

Deben presentar las siguientes características:

a) Pendiente podrá oscilar entre 65 y 90 grados.
b) Ancho libre entre 0,60 m a 0,70 m.
c) La contrahuella máxima será de 0,30 m.
d) La huella será como mínimo de 0,10 m, con acabado antideslizante.
e) Plataforma de descanso de 0,60 m x 0,95 m cada 9,00 m, para edificios mayores de dos plantas.
f) Estar provistas de una protección horizontal, en forma semicircular, con una separación máxima de 0,85m, fijada a la pared, y una protección vertical separada a una ¼ parte del perímetro total de la protección horizontal. Se exceptúan de esta protección las escaleras tipo escala, instaladas en un espacio confinado, igual o menor a 1,00 m x 1,00 m.

Las escaleras tipo escala de 90 grados con longitudes mayores a 3,00 m tendrán un ancho mínimo de 0,70 m, el espacio entre peldaños será de 0,25 m máximo y estarán separados a 0,15 m mínimo de la pared.

B.3 Altura mínima debajo de escaleras

La altura mínima libre en todo el tramo de la escalera, medida desde la superficie horizontal de la huella hasta el fondo de losa de la rampa o de la viga, no será menor de 2,20m.

La altura mínima libre de obstáculo debajo de las escaleras, apta para circulación de personas será de 2,20 m y los espacios que no cumplan esta altura deberán estar delimitados mediante dispositivo que no permita el paso en esa zona.

B.4 Ventilación en escaleras

Todas las escaleras deberán tener ventilación natural, exceptuando los casos donde las escaleras estén localizadas por debajo del nivel de acceso a la edificación (rasante).

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Cuando estas escaleras se encuentren a no más de un nivel bajo la rasante deberán tener un sistema de ventilación natural forzada mediante conductos verticales, independientemente del sistema de ventilación mecánica o extracción de aire de dicho piso. Para pisos de más de un nivel por debajo de la rasante se instalaran sistemas mecánicos de aireación y extracción de humo.

NOTA. Este punto no aplica a las escaleras de emergencia, las cuales deberán considerar requerimientos específicos.

-ÚLTIMA LÍNEA-

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 5188 – M. 43114 – Valor C$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 09-2015
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA
CONSIDERANDO:
UNICO

Que es voluntad del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, promover e incentivar las actividades económicas en función de elevar sus rendimientos productivos, por ser de vital importancia para el desarrollo económico de la nación.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y su Reglamento" y la Ley No. 822 "Ley de Concertación Tributaria", su reforma y Reglamento.

ACUERDA

PRIMERO: Prorróguese hasta el día 25 de mayo del año 2015, las listas taxativas, avales y procedimientos vigentes, referidos a la aplicación de las exenciones y exoneraciones a los sectores productivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley No. 453 "Ley de Equidad Fiscal" y los artos 127 y 274 de la Ley No. 822, "Ley de Concertación Tributaria" y la Ley No. 891, "Ley de reforma a la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria" del 15 de Diciembre del 2014.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 25 de abril 2015, sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil quince. **(f) Ivan Acosta Montalvan,** Ministro.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 5186 – M. 42182 – Valor C$ 190.00

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION
Nº 001 LS-01-01-2015

La suscrita Directora Administrativa Financiera del Ministerio del Trabajo, en uso de las facultades que confiere la Ley No. 737, Ley General de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su reglamento general Decreto No. 75-2010 y la delegación hecha por la máxima autoridad del Ministerio del Trabajo, Dra. Alba Luz Torres Briones mediante Resolución Ministerial No. ALTB-01-01-2015 de fecha siete de Enero del año 2015:

CONSIDERANDO

Que el Área de Adquisiciones mediante el **Acta de evaluación número 02** se procedió a la revisión y evaluación de ofertas de LICITACION SELECTIVA **MITRAB–LS-01-01-2015, "LICITACION SELECTIVA: SERVICIOS DE CONCETIVIDAD DEINTERNET Y BASES DE DATOS A NIVEL CENTRAL Y DELEGACIONES DEPARTAMENTALES SEGÚN DETALLE ESPECIFICACIONES**(Servicio internet dedicado de 10 a 20 megabits por segundo métrico garantizado. Conexión vía fibra óptica en la ultima milla. Red de datos Nacional con las siguientes especificaciones:38 megabits por segundo en el nodo central 2megabits por segundo garantizado en las siguientes delegaciones del Mitrab: Masaya, Carazo, Chinandega, Chontales, Boaco, Segovia, Madrid, Esteli, Matagalpa, Jinotega, RAAN, RAAS, Rio San Juan, Rivas, Granada, Leon, Jalapa, Chichigalpa, y San Juan Rio coco) Conexión dedicada=cable de cobre, microondas, satélite, fibra óptica o la que el proveedor proponga. Los equipos de comunicaciones entre Delegaciones y nivel central deberán ser garantizados por el proveedor a fin de que este les brinde soporte 7x24x365 en caso que dichos dispositivos sufran algún fallo, **solicitado por la Dirección de Fortalecimiento institucional y División de Informatica."**

En él participaron los siguientes oferentes:

1-EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL).

Quien(es) presento UNICA oferta con las especificaciones técnicas cumple con las especificaciones solicitadas y Documentos legales, calidad del producto, experiencia, tiempo de entrega, Garantía de soporte 7x24x365 en caso que dichos dispositivos sufran algún fallo, Se adjunta carta por Garantía de Servicios por Conectividad de Internet y Enlaces de Datos.

Informe que fue recibido por esta Autoridad acta evaluativa por el Comité Técnico, con fecha a los nueve días del mes de Marzo del Dos Mil quince.

Conforme el Arto 48 de ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico"

RESUELVE:

"MITRAB–LS-01-01-2015, "LICITACION SELECTIVA: SERVICIOS DE CONCETIVIDAD DEINTERNET Y BASES DE DATOS A NIVEL CENTRAL Y DELEGACIONES DEPARTAMENTALES SEGÚN DETALLE ESPECIFICACIONES(Servicio internet dedicado de 10 a 20 megabits por segundo métrico garantizado. Conexión vía fibra óptica en la última milla. Red de datos Nacional con las siguientes especificaciones:38 megabits por segundo en el nodo central 2megabits por segundo garantizado en las siguientes delegaciones del Mitrab: Masaya, Carazo, Chinandega, Chontales, Boaco, Nueva Segovia, Madrid, Esteli, Matagalpa, Jinotega, RAAN, RAAS, Rio

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

San Juan, Rivas, Granada, Leon, Jalapa, Chichigalpa, y San Juan Rio coco)Conexión dedicada=cable de cobre, microondas, satélite, fibra óptica o la que el proveedor proponga. Los equipos de comunicaciones entre Delegaciones y nivel central deberán ser garantizados por el proveedor a fin de que este les brinde soporté 7x24x365 en caso que dichos dispositivos sufran algún fallo, **solicitado por la Dirección de Fortalecimiento institucional y División de Informatica."**

Al siguiente proveedor (es):

1- EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S.A. ENITEL, POR EL MONTO DE C$829,429.44 (Ochocientos veinte y nueve mil cuatrocientos veinte y nueve córdobas con 44/100) Representante Legal: Haydee Mercedes Estrada Cole (Apoderada Especial Enitel).

Quien(es) presentaron ofertas con las especificaciones técnicas cumple con las especificaciones solicitadas y Documentos legales, calidad del producto, experiencia, tiempo de entrega, Se adjunta carta por Garantía de Servicios por Conectividad de Internet y Enlaces de Datos.

SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la invitación a presentar ofertas.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de Marzo del año Dos Mil Quince. **(f) Carolina Rodríguez Solis. Dirección Administrativa Financiera. (f) Vo.Bo. Ministro (a).**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONAUTICA CIVIL

Reg. 5185 – M. 43034 – Valor C$ 95.00

Managua 27 de Abril de 2015

AVISO

Por este medio se les comunica a todos los oferentes que de conformidad a la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico en el arto 20 en donde se establece que se debe dar aviso que se ha realizado una modificación al Plan Anual de Compras del INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC) está listo y publicado en el portal del SISCAE

Sin más que agregar.

(f) Lic. Karla Rostran M., Responsable Unidad de Adquisiciones, INAC.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 5182 – M. 42541 – Valor C$ 145.00

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN SELECTIVA N° 18-2015 "HABILITACIÓN DE TALLERES COREA I, CECNA - MANAGUA"

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 31-2015 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la adquisición de **"Habilitación de Talleres Corea I, CECNA - MANAGUA"**

2) Las obras antes descritas son financiadas con fondos 2%.

3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en Centro de Formación Profesional CECNA - MANAGUA y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a Sesenta **(60) días** calendario, iniciando a contabilizarse, 3 días hábiles después de recibido el adelanto, por el contratista

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación **www.nicaraguacompra.gob.ni**

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, **el día 28 y 29 de Abril del 2015**, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable **de C$,500.00 (Quinientos Córdobas Netos)**, en el área de Tesorería del Inatec frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

7) La **visita al sitio** de la obra objeto de esta licitación, se llevara a cabo el **día 04 de Mayo** del corriente año **a las 10:00 a.m.** Que cita: Frente al Centro de Salud Francisco Buitrago. B° San Luis Managua.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar **el día 12 de Mayo del año 2015 a las 10:00 a.m.** en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del **3%** del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP) y demás documentos de Representación que acrediten su elegibilidad.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el **día 06 de Mayo** del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el **día 08 de Mayo,** en horario laboral.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: **dmendoza@inatec.edu.ni/ kmejia@inatec.edu.ni/ aolivas@inatec.edu.ni**

Managua 27 de Abril de 2015.

Lic. Darling Zuyen Mendoza Chavarría, Directora de Adquisiciones. INATEC.

Reg. 5180 – M. 42543 – Valor C$ 95.00

LLAMADO A LICITACION
LICITACIÒN SELECTIVA N° 19-2015
"HABILITACIÓN DE TALLERES COREA 1, IPADEN SAN ISIDRO, MATAGALPA"

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 28-2015 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para **"Habilitación de Talleres Corea 1, Ipaden San Isidro, Matagalpa".**

2) Esta Contratación será financiada con Fondos provenientes del INATEC (Fondos Propios).

3) Las Obras Objeto de esta Licitación se Efectuarán en las Instalaciones del IPADEN San Isidro, Matagalpa. Km 114 carretera a Estelí, San Isidro Matagalpa

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación **www.nicaraguacompra.gob.ni.** Este pliego de base y Condiciones no genera costo alguno para el proveedor, pues este asume su reproducción material. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la Apertura de Ofertas. Es obligación del Proveedor que decida descargar dicho PBC en el portal, de comunicarle a INATEC, de forma escrita y/o electrónica haber obtenido el PBC a través de la descarga del portal electrónico y solicitar la información que estime necesaria en el marco de la Ley N° 737 y su RG. (CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE/UN/17-2011). (Esto si el Oferente decide participar en el Proceso Licitatorio).

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones del INATEC, ubicadas en el Modulo "T", Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua, el día 28 de Abril del 2015, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C$ 1,000.00 (Un Mil Córdobas Netos.), en Caja del Dpto. de Tesorería de INATEC, ubicada en el modulo "U", planta baja, en horario de 08:00 am a 04:00 pm.

6) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios según defina el P.B.C., de la presente Licitación en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am, del 08 de Mayo 2015.

8) La Visita al Sitio se realizará el Día 30 de Abril de 2015, en la dirección señalada en el numeral 03 (Tres).

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral 07, (Siete) no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (Tres por ciento), del precio total de la oferta.

12) Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones al Correo electrónico, **dmendoza@inatec.edu.ni,** con copia; **iartola@inatec.edu.ni"** y "aolivas@inatec.edu.ni", el día 04 Mayo 2015, dándose respuesta el día 06 Mayo 2015.

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del día, 08 de Mayo de 2015, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, ubicado en Modulo "T", Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua.

Managua, Abril 23, 2015.

(f) LIC. DARLING ZUYEN MENDOZA CHAVARRÍA, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, INATEC.

Reg. 5181 – M. 42540 – Valor C$ 145.00

CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACIÓN SELECTIVA N° 20-2015
Mantenimiento Preventivo y Correctivo
a Talleres de Enderezado y Pintura.

El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva N° 20-2015, de conformidad a Resolución de Inicio N° 29-2015 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de **"Mantenimiento Preventivo y Correctivo**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

a Talleres de Enderezado y Pintura.

1) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos propios (2%)

2) Los servicios objeto de esta licitación deberán ser prestados en CEFNIH-SB, Centro de Formación Nicaragüense y Holanda en Managua, en un plazo de duración de contrato de Seis meses, contados a partir de la notificación de la orden de inicio.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación **www.nicaraguacompra.gob.ni.**

4) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del día 28 de Abril 2015, el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

5) La visita al sitio a darse el servicio se llevara a cabo el día 30 de Abril en el CEFNIH –SB del año en curso en las Instalaciones del Centros, a las 10:00 am.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional **Córdobas** en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar **el día 11 de Mayo del año 2015 a las 10:00 a.m.**

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de (3%) tres por ciento del precio total de la oferta.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

12) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del **11 de Mayo del 2015,** en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 04 de Mayo del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el 06 de Mayo, en horario laboral.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse **a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T,** Planta Alta. Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018.** Correo electrónico: **dmendoza@inatec.edu.ni,aolivas@inatec.edu.ni/ emquiroz@inatec.edu.ni**

Managua 27 de Abril de 2015.

Lic. Darling Mendoza Chavarría. Directora de Adquisiciones. INATEC

LOTERIA NACIONAL

Reg. 4877 – M. 36943 – Valor C$ 95.00

LOTERIA NACIONAL

MODIFICACION No. 03 AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES, AÑO 2015

Lotería Nacional en cumplimiento a lo establecido en el Arto. 20 de la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas de Sector Público y el Arto. 56 de su Reglamento, hace del conocimiento de los potenciales oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en participar en el proceso de contratación administrativa de Lotería Nacional, la Modificación No. 03 al Programa Anual de Contrataciones del año 2015.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Item	Descripción del Bien o Servicio	Cantidad	Monto Estimado	Periodo Estimado	Modalidad	Fuente de Recursos
1	Contratación de Radioemisora en la Costa Caribe (Sucursal Bluefields) Abril a Diciembre/2015.	1	C$ 12,200.00	Abril	Simplificada	Propios
2	Contratación de Radioemisora que transmita los Sorteos Ordinarios y Extraordinario de Lotería Nacional en Vivo, desde el Salón de Sorteo, Abril a Julio/2015.	1	C$ 46.000.00	Abril	Simplificada	Propios
3	Adquisición de repuestos originales para máquinas de impresión Heidelberg G.T.O. 52 (pinzas, dispositivos sostenedores de papel)	1	CS 96,000.00	Marzo	Contratación Menor	Propios
4	Contratación de cuatro Radioemisoras, para transmitir publicidad Institucional y Compañas de Lotería Nacional	1	CS 256,000.00	Abril	Simplificada	Propios
5	Contratación de cuatro radioemisoras que transmitan el Campeonato de Beibol Superior Germán Pomares Ordoñez	1	CS 92,000.00	Abril	Simplificada	Propios
6	Contratación de Radioemisora para transmisión de publicidad en promoción de Verano y Homenaje a Mamá.	1	CS 8,000 00	Abril	Simplificada	Propios
7	Contratación de 39 programas Independientes de Radío para transmisión de publicidad Institucional, Campaña de las Madres y Sorteo Navideño	2	C$ 410,000.00	Abril	Simplificada	Propios
8	Adquisición de 48 millones de boletos de Lotería Instantánea (Raspadita)	1	C$ 19,500,000.00	Julio	Licitación Pública	Propios
9	Publicidad en Revista, con dos emisiones en el mes.	1	C$ 181,500.00	Abril	Simplificada	Propios
10	Publicidad en Revista, con una emisión en el mes.	1	C$ 82,500.00	Abril	Simplificada	Propios

Managua, 16 de Marzo del 2015. (f) Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez, Gerente General.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 5128 – M. 41098 – Valor C$ 95.00

Mangua, 19 de febrero del 2015

Licenciada
REGINA FILIMOR MATEO
Presente

Estimada Licenciada Mateo:

Para su conocimiento y demás efectos le transcribo Acuerdo No.5 del diecisiete de febrero del año dos mil quince, que en su parte conducente dice;

ACUERDO No. 05

EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL

ACUERDA

Autorizar a la Notario Licenciada **REGINA FILIMOR MATEO**, para Cartular en el quinquenio que inicia el día diecisiete de febrero del año dos mil quince y finalizará el día dieciséis de febrero del año dos mil veinte; en virtud de cumplir con los requisitos de ley. Comuníquise y Publíquese.

Managua, diecisiete de febrero del año dos mil quince.-**A.L.RAMOS. M. AGUILAR G.- J. MENDEZ.- V.GURDIAN C.- Ante mí, RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA.**-Secretario.-

Atentamente,

(f) Rubén Montenegro Espinoza, Secretario. Corte Suprema de Justicia.

3878

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ALCALDÍA

Reg. 5130 – M. 41221 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACION

Ing. Dania del Socorro Gutiérrez González la suscrita secretaria del concejo municipal de San Isidro departamento de Matagalpa en uso de sus facultades que le confiere la ley certifica Acuerdo No.1 que consta en el folio No.319 en sesión extra ordinaria No.3 correspondiente al mes de mayo que integra y literalmente dice:

Sesión Extra Ordinaria No. 7-2014

En el municipio de San Isidro a las tres de la tarde del día viernes nueve de mayo del año Dos Mil Catorce, en la Casa de Cultura Municipal se reúnen el Honorable Concejo Municipal integrado por los señores(as):

Sr. Juan Rayo Masis	Alcalde Municipal
Lic. Margine de Jesús Orozco Rugama	Vice alcaldesa

Los (as) Concejales(as)

Ing. Dania del Socorro Gutiérrez	Propietaria del FSLN
Lic. Martha Estela López Pineda	Propietaria del FSLN
Lic. Blanca Nubia Picado Bustamante	Propietaria del FSLN
Sr. Pedro Martínez Martínez	Propietario del FSLN
Sra. Guadalupe Torrez	Suplente del FSLN
Sra. Angélica Matamoros	Suplente del FSLN
Sra. Andrea Machado	Propietaria del FSLN
Sra. Manuela Teresa Espinoza	Propietaria del FSLN
Sr. Enrique Concepción Mendoza	Propietario del FSLN
Sr. Carlos Meza Hernández	Propietario del PLI
Ing. Saúl Emilio Centeno Tinoco	Propietario del PLI
Prof. María concepción Torrez Cruz	Propietario del PLI
Ing. Freddy Salmerón	Propietario del PLI
Sra. Lilliam Cardoza	Propietaria del PLI
Sra. Silvia María Armas Torrez	Propietaria del PLI

ACUERDO N° 1

El Concejo Municipal acuerda por unanimidad declarar de utilidad pública la fuente de agua localizada en casas viejas localizado al Norte: callejón de por medio al Sur: Balbino Pastora al Este: Balbino Pastora al Oeste: Agustina Pastora Mendoza en la Comunidad de las sidras basado en fundamentos de la ley 620 de agua, ley 217 ley general del medio ambiente, ley 40 de municipio y código civil de la República de Nicaragua.

Es conforme con su original la que fue debidamente cotejada, consta de un folio y extiendo la presente a los doce días del mes de Enero del año Dos Mil Quince.

(f) Ing. Dania del Socorro Gutiérrez González, Secretaria del Concejo Municipal San Isidro.

SECCIÓN MERCANTIL

ESTADO FINANCIERO

Reg. 5129 – M. 81261 – Valor C$ 665.00

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo Directivo del
Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER)

Hemos auditado, los Estados Financieros adjuntos del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, (INISER) que comprenden; el Balance General al 31 de diciembre de 2014, así como el Estado de Resultados, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo, por el año terminado en esa fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para Instituciones de Seguros, aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Esta responsabilidad incluye: el diseñar, implementar y mantener controles internos relevantes en la preparación y presentación razonable de estados financieros, a fin de que se encuentren libres de errores significativos, ya sean causados por fraude o error; el seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y el efectuar estimaciones contables, que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad, es expresar una opinión, sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoria. Efectuamos nuestra auditoría, de conformidad con Normas Internacionales de Auditoria, Estas normas requieren que cumplamos, con los requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos, la auditoría para obtener seguridad razonable, pero no absoluta de que los estados financieros, están libres de representaciones y aseveraciones erróneas, de importancia relativa de parte de la Administración.

Una auditoría, comprende la ejecución de procedimientos, para obtener evidencie d auditoria, sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación del riesgo de errores significativos, en los estados financieros ya sea causado por fraude o por error. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos relevantes de la Entidad para la preparación y presentación razonable, de los estados financieros, a fin de diseñar procedimientos de auditoría, que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos de la Entidad. Una auditoría incluye también la evaluación de lo apropiado de tas políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas, por la Administración, así como una evaluación de la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión de auditoría.

Opinión

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) al 31 de diciembre de 2014, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad contenidas en el Manual Único de Cuentas de seguros aprobada y emitida por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF).

Otros Asuntos

Los estados financieros de INISER, por el año terminado el 31 de Diciembre de 2013 fueron auditados por otros auditores, quienes en su informe con fecha 4 de Marzo de 2014, expresaron una opinión sin salvedades.

Regulaciones del Sistema Financiero

El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), es regulado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), Los estados financieros adjuntos han sido preparados, de conformidad con los formatos, normas de divulgación y regulaciones emitidas por esta institución.

(F) SOLÍS IBARRA & ASOCIADOS, Miembro de RSM International.

(f) Freddy Solís Ibarra, Contador Público Autorizado, N° 482.

Managua, Nicaragua, 24 de marzo de 2015.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (INISER)

(Una Compañía constituida y domiciliada en Nicaragua).

BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013

(Cifras expresadas en córdobas)

	Notas		2014		2013
Activos					
Disponibilidades	1a, 8	C$	**142,822,638**	C$	**148,038,097**
Inversiones (neto)	1b,1c,2,9,10,11,12		**1,832,259,891**		**1,568,839,877**
Inversiones Mantenidas Hasta el Vencimiento			1,832,259,891		1,568,839,877
Cartera de Crédito (neto)	1d		**68,634,133**		**51,879,511**
Créditos con Garantía de Polizas			43,113,115		38,335,930
Créditos Vigentes			16,081,799		2,781,222
Créditos Reestructurados			7,357,879		8,789,545
Créditos Vencidos					166,112
Intereses y Comisiones por Cobrar			2,081,340		1,806,702
Bienes de uso (neto)	1i, 14		**54,773,050**		**29,781,793**
Terrenos			28,410,499		3,545,238
Edificios			7,776,558		8,504,941
Mobiliario y Equipo			4,754,216		4,038,728
Equipos de Computación			5,781,490		5,677,106
Vehículos			3,601,279		6,687,880
Otros Bienes en Uso			4,449,008		1,327,900

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Deudores por Primas y Otros (neto)			**352,334,215**		**359,074,553**
Primas por Cobrar	1e,15		316,276,477		303,469,327
Otros Deudores			36,057,738		55,605,226
Instituciones Reaseguradoras y Reafianzadoras	1f,16		**111,117,218**		**103,396,702**
Inversiones Permanentes en Acciones	6		**615,984**		**603,318**
Otros Activos	6,17		**30,208,022**		**30,327,443**
Total Activos		C$	**2,592,765,151**	C$	**2,291,941,294**
Pasivos					
Reservas Técnicas y Matemáticas		C$	**1,456,625,883**	C$	**1,332,555,011**
Reservas de Primas no Devengadas	1n,18		376,100,947		338,776,641
Reservas Matemáticas	1n,19		364,531,491		322,442,530
Reservas para siniestro pendientes de liquidación y/o pago	1n,1j,20		210,250,679		190,287,198
Reservas para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros incurridos y no Reportados	1n,21		10,508,278		9,514,365
Reservas de Contingencia	1n,22		64,370,650		65,044,031
Reservas para Riesgo Catastróficos	1n,23		412,618,372		388,654,705
Reservas para obligaciones contractuales pendientes de pago	1n,1j		18,245,466		17,835,541
Acreedores contractuales			**49,408,751**		**29,845,079**
Primas en depósito	1e		6,878,301		5,556,771
Depósitos en garantia por fianzas expedidas			37,252,053		18,871,501
Acreedores con primas a devolver			5,278,397		5,416,807
Instituciones Reaseguradoras y Reanfiazadoras	1f,24		**102,093,987**		**95,997,765**
Acreedores Diversos	1o,1g,25		**75,438,816**		**62,223,267**
Otros Pasivos	1o,1k,1h,26		**190,329,036**		**164,923,036**
Total Pasivos		C$	**1,873,896,473**	C$	**1,685,544,158**
Patrimonio		C$		C$	
Capital Suscrito pagado	3		144,858,742		144,858,742
Reservas patrimoniales	27		87,383,845		68,443,114
Resultados acumulados de ejercicios anteriores			379,295,280		289,538,655
Resultados del Presente Ejercicio			107,330,811		103,556,625
Total Patrimonio			**718,868,678**		**606,397,136**
Total Pasivo mas Patrimonio		C$	**2,592,765,151**	C$	**2,291,941,294**
Cuentas de Orden					

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Responsabilidad	C$	411,329,899,577	C$	314,574,399,798
Riesgos Cedidos		175,139,445,060		128,021,953,754
Responsabilidad por Fianzas Otorgadas		587,165,078		516,567,883
Afianzamiento y Reafianzamiento		456,644,812		421,665,748
Garantías y Contragarantias Recibidas		365,428,096		424,730,366
Documentos y Valores en Custodia		310,894,733		272,797,523
Cuentas de Registros Diversos		108,448,280		106,471,604
Total de Cuentes de Orden		**588,297,925,636**		**444,338,586,676**
Cuentas de Orden Por Contra	C$	**(588,297,925,636)**	C$	**(444,338,586,676)**

Contingencias 5

(f) Lic. Eduardo Halleslevens Acevedo, Presidente Ejecutivo INISER. (f) Lic. Rivo Adán Molina, Gerente Financiero. (f)Lic. Marconis Centeno M., Contador General.

El Consejo Directivo de INISER, aprobó el presente Balance General, bajo la responsabilidad de los Funcionarios que suscriben.

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.

(Una Compañía constituida y domiciliada en Nicaragua).

ESTADO DE RESULTADOS

POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013

(Cifras expresadas en córdobas)

	Notas		2014	2013
Primas Netas Emitidas				
Primas Emitidas	1m	C$	1,412,548,791 C$	1,249,476,055
Devoluciones y Cancelaciones Año Actual	1m		(198,220,722)	(191,725,193)
Devoluciones y Cancelaciones Año Anterior			(1,051,624)	(5,751,106)
Ingresos por Primas Netas			**1,213,276,445**	**1,051,999,756**
Primas Cedidas Año Actual	1f		(326,420,161)	(261,609,253)
Primas Cedidas Año Anteriores			13,431	2,634,836
Primas Retenidas			**886,869,715**	**793,025,339**
Variación de Reservas				
Matemáticas y por Cuenta de Inversión			40,462,180	36,901,010
Primas no Devengadas			23,118,255	30,075,004
Variación Neta de Reserves Técnicas de Riesgo en Curso			**63,580,435**	**66,976,014**
Reservas de Contingencia			(3,475,481)	7,016,781

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reservas Catastrófica			9,304,603		8,361,343
Variación Neta de Reservas Técnicas de Previsión			**5,829,122**		**15,378,124**
Margen para Siniestro y Gastos			**817,460,158**		**710,671,201**
Costo Neto de Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales					
Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	1f,30		492,790,453		416,771,832
(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro y Reafianzamiento Cedido			(72,271,884)		(94,349,240)
(+/-) Ingresos/Egresos por Siniestros de Periodos Anteriores	4		(23,126,899)		(5,234,156)
Costo de Siniestralidad	1f,29		**397,391,670**		**317,188,436**
Margen para Costos y Gastos Operacionales			**420,068,488**		**393,482,765**
Costos de Adquisición	30		130,593,360		128,747,657
Otros Gastos de Adquisición	30		45,597,334		34,740,046
Costo de Exceso de Pérdida	30		38,841,525		28,662,241
Costo de Emisión	30	C$	**215,032,219**	C$	**192,149,944**
Gastos de Administración	1g,28	C$	289,469,476	C$	244,696,928
Derechos de emisión			(10,996,005)		(9,836,627)
Gastos de Administración (netos)			**278,473,471**		**234,860,301**
(-) Comisiones y Participación de Utilidades de Reaseguro Cedido	31		**(71,851,511)**		**(44,352,985)**
(+/-) Ingresos/Egresos por Comisiones de Periodos Anteriores			**12,170,356**		**728,370**
Utilidad (Pérdida) Técnica			**10,584,665**		**11,553,875**
Productos y Gastos Financieros Netos					
Productos de Inversiones	1e,32		82,750,750		80,285,973
Otros Productos Financieros			3,159,978		1,479,281
Productos Financieros Netos			**85,910,728**		**81,765,254**
Ingresos por Tipo de Cambio			113,035,098		100,451,885
Egresos por Tipo de Cambio			(77,225,824)		(68,650,635)
Resultado Cambiario (neto)	1a,33		**35,809,274**		**31,801,250**
Otros Productos y Gastos (netos)					
Otros Productos			**14,982,970**		**12,682,259**
Otros Gastos			**(21,016,095)**		**(15,971,314)**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Utilidad antes del I.R y Reserva Patrimonial		**126,271,542**	**121,831,324**
Impuesto sobre la Renta	34	-	-
Utilidad neta del Ejercicio		**126,271,542**	**121,831,324**
Traslado a Reserva Patrimonial	27	(18,940,731)	(18,274,699)
Utilidad Neta Despues de Aplicación a Reservas		**107,330,811**	**103,556,625**

(f) Lic. Eduardo Halleslevens Acevedo, Presidente Ejecutivo INISER. (f) Lic. Rivo Adán Molina, Gerente Financiero. (f)Lic. Marconis Centeno, Contador General.

El Consejo Directivo de INISER, aprobó el presente Estado de Resultado, bajo la responsabilidad de los Funcionarios que suscriben.

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.

Reg. 5179 – M. 3881931 – Valor C$ 95.00

Convocatoria
Asamblea General Ordinaria de Accionistas de
Café Soluble, S.A.

Estimado(a) Accionista:

Por disposición de la Junta Directiva de CAFÉ SOLUBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA, por este medio cito a usted a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 04:30 PM del día lunes 18 de mayo del año dos mil quince, en el Salón Roble 4 del Hotel Real Intercontinental Metrocentro, ubicado en el Costado Sur del Centro Comercial Metrocentro, Managua.

La agenda será la siguiente:

1. Lectura del acta anterior.
2. Lectura y aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31, 2014.
3. Informes de Gerencia y del Presidente.
4. Informe del Vigilante.
5. Ratificación sobre actuación de la Junta Directiva a diciembre 31, 2014.
6. Dividendos.
7. Varios.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Dania Baltodano C., Secretaria Junta Directiva, CAFÉ SOLUBLE, S.A.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 5125 – M. 40712 – Valor C$ 285.00

EDICTO

MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ SILVA representada por la Lic. LOPEZ MARTINEZ, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara la señora RITA GLORIA SILVA GAITAN, conocida registralmente como Gloria Silva de RAMIREZ (q.e.p.d.); y en especial el inmueble con los siguientes datos registrales: Reparto el recreo, hoy Reparto Sierra Maestra, que se encuentra inscrito bajo en número: 107649, Tomo: 1758, Folio: 129, Asiento Primero, columna de inscripciones sección de derechos reales libro de propiedades de este registro.

INTERESADOS, OPONERSE EN EL TERMINO LEGAL DE OCHO DIAS. Dado en el Juzgado Octavo Distrito Civil de MANAGUA, a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana del veintitrés de febrero de dos mil quince.

(F) JUEZA JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ, Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria JECAARGA. Exp. 001376-ORM4-2015-CV

3-2

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 5174 – M. 42638 – Valor C$ 570.00

EDICTO

Evelyng de Jesús González Betancourt, Juez Noveno Civil de Distrito de la Ciudad de Managua, cita a este despacho Judicial, a los Señores JUAN URBINA MARENCO, YASER URBINA SOZA, ERNESTO ORTIZ SALGADO, NELSON SALGADO ORTEZ y GENARO RAMOS GARCIA, de generales desconocidos. Para que aleguen lo que tengan a bien acerca de la demanda presentada por el Estado de Nicaragua, NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA INSCRITO BAJO N°. 32,463, TOMO XLVII, FOLIO 335, DEL LIBRO DE ACUERDOS DE TITULOS; Y CANCELACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL de la finca numero: 13588; Tomos: 213/255; Folios: 188/8; Asiento: 8, del Registro Publico del Departamento de Chontales, todo de conformidad al Arto 122 Pr. Dado en la Ciudad de Managua, a las doce y veintidós minutos de la tarde del diecisiete de marzo de dos mil quince. **(F) JUEZA EVELYNG DE JESÚS GONZALEZ BETANCOURT, JUZGADO NOVENO DE DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA.** (f) Secretaria. **Asunto No. 010722-ORM1-2010-CV**

EDICTO

Cítese a los socios de la COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION RUDYS ANTONIO CERDA DIAZ, para que dentro del término de veinte días después de la publicación en Junta que se llevará a efecto a las diez de la mañana en el local de este Juzgado, elijan entre ellos al que los representara en este juicio que en su contra el Estado de Nicaragua, promueve Acciones acumuladas de Nulidad de Titulo de Reforma Agraria y Cancelación de Asiento Registral de la finca número 40,873; Tomo 430; Folio 260; Asiento 1° Columna de Inscripciones sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Carazo, bajo apercibimientos de nombrarle guardador si no comparecen. Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y veintidós minutos de la mañana del dieciocho de marzo de dos mil quince. **(F) JUEZA EVELYNG DE JESÚS GONZALEZ BETANCOURT, JUZGADO NOVENO DE DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA.** (f) Secretaria. **Asunto No. 018635-ORM1-2010-CV**

EDICTO

Cítese a los socios de la COOPERATIVA HAROLD MIRANDA, para que dentro del término de veinte días después de la publicación en Junta que se llevará a efecto a las diez de la mañana en el local de este Juzgado, elijan entre ellos al que los representara en este juicio que en su contra el Estado de Nicaragua promueve con Acciones acumuladas d Nulidad de Titulo de Reforma Agraria y Cancelación de Asiento Registral de la finca número 23,583; Tomo 299; Folio 243-244; asiento 1° Columna de Inscripciones sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Jinotega, bajo apercibimientos de nombrarle guardador si no comparecen. Dado en la ciudad de Managua, a las once y cuarenta y siete minutos de la mañana del diecisiete de marzo de dos mil quince. **(F) JUEZA EVELYNG DE JESÚS GONZALEZ BETANCOURT, JUZGADO NOVENO DE DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA.** (f) Secretario. **Asunto No. 018626-ORM1-2010-CV**

EDICTO

Cítese a los socios de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS JUAN ALBERTO ZELAYA R.L, para que dentro del término de veinte días después de la publicación en Junta que se llevará a efecto a las diez de la mañana en el local de este Juzgado, elijan entre ellos al que los representara en este juicio que en su contra el Estado de Nicaragua promueve con Acciones acumuladas de Nulidad de Titulo de Reforma Agraria y Cancelación de Asiento Registral de la finca número 83,457; Tomo 399, Folios 117/118, ASIENTO 1° Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Bluefields Región Autónoma del Atlántico Sur, bajo apercibimientos de nombrarle guardador si no comparecen. Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y dos minutos de la mañana del dieciocho de marzo de dos mil quince. **(F) JUEZA EVELYNG DE JESÚS GONZALEZ BETANCOURT, JUZGADO NOVENO DE DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA.** (f) Secretario. **Asunto No. 010687-ORM1-2010-CV**

EDICTO

Eveling de Jesús González Betancourt, Juez Noveno Civil de Distrito de la ciudad de Managua, citase y emplácese, al señor NEMESIO HERNANDEZ SANCHEZ, mayor de edad, y demás generales desconocidas. Para que concurra a este despacho judicial a contestar demanda en su contra, presentada por la Procuraduría General de la República, en la vía sumaria y con acciones Acumuladas de Nulidad de Titulo de Reforma Agraria y Cancelación Registral, de la finca Numero; 23,189; Tomo; 215; Folios 72; asiento 1°. Columna De Inscripciones Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Chontales, todo de conformidad al arto 122 Pr. a las once y trece minutos de la mañana del diecisiete de marzo de dos mil las quince. **(F) JUEZA EVELYNG DE JESÚS GONZALEZ BETANCOURT, JUZGADO NOVENO DE DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA.** (f) Secretaria. **Asunto No. 018698-ORM1-2010-CV**

EDICTO

Evelyng de Jesús González Betancourt, Juez Noveno Civil de Distrito de la ciudad de Managua, citase y emplácese, al señor JOSE ARAUZ REYES, mayor de edad, y demás generales desconocidas. Para que concurra a este despacho judicial a contestar demanda presentada por la Procuraduría General de la República, en la vía sumaria y con acciones Acumuladas de Nulidad de Titulo de Reforma Agraria y Cancelación Registral, de la finca Numero: 23,990. Tomo: 218. Folios: 272. Asiento: 1°. Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Chontales, todo de conformidad al arto 122 Pr. Dado en la ciudad de Managua a las doce y tres minutos de la tarde del diecisiete de marzo de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

dos mil quince. **(F) JUEZA EVELYNG DE JESÚS GONZALEZ BETANCOURT, JUZGADO NOVENO DE DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA. (f) Secretaria. Asunto No: 018621-ORM1-2010-CV**

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP00251 – M. 29642 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N°3352, Página 136, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARVIN BERNABÉ RAMÍREZ FITORIA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, treinta de enero del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP1300 – M. 3770554 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3431, Folio 1035, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

CÉSAR AUGUSTO CORTEZ FERNÁNDEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1037 – M. 59216 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2977, Página 309, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ELIEZER NAAMAN BRAVO GÓMEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Agrícola**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, dieciocho de febrero del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP10922 – M. 71837 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, certifica que bajo número 241, página 241, tomo I, del Libro de Registro de Título de graduados en Ingeniería Agronómica que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA ESCUELA INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS" NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOHNNYS ARIEL LEAL ROSALES. Ha cumplido con todos los requisitos del pensum académico de la carrera de Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo,** para que goce de los derechos prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce .- El Director de la EIAG , Fray Carlos Enrique Irias Amaya y el Secretario General EIAG. Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la Ciudad de Rivas, a los veinte de marzo del año dos mil catorce (f). Claudia Lucia Barahona, Secretaria General.

Reg. TP0920 – M. 34535 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 491, Página No. 246, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MAURICIO JOSÉ GARITA GUTIÉRREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 494, página No 247, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MAURICIO JOSÉ GARITA GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Gestión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los dos días del mes de marzo del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del 2015. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP19150 – M. 41431 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 010, tomo XIII, partida 11134, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLA VANESSA ALTAMIRANO URRUTIA. Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los sies días del mes de noviembre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. Tp. 1968– M.35661 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 147, página 147, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUAN FRANCISCO ROSALES MARTÍNEZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Educación Media con Mención en Ciencias Sociales, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora de Registro URACCAN.

Reg. TP. 1969– M.35661 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 148, página 148, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JESSENIA RAQUEL AMADOR MAYORGA, natural de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Educación Media con Mención en Español, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP. 1970– M.35661 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 153, página 153, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

OMAR ALÍ PINEDA GONZÁLEZ, natural de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Educación Media con Mención en Español, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Español,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP. 1971– M.35661 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 154, página 154, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

WALTER GUEVARA ZAPATA, natural de Rancho Grande, Municipio de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Educación Media con Mención en Español, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Español,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP. 1972– M.35662 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 155, página 155, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NEFTALÍ CRUZ TÓRREZ, natural de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Educación Media con Mención en Español, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Español,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP. 1973– M.35662– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 156, página 156, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LEYLA FLEY CASTELLÓN, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Educación Media con Mención en Español, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Español,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP. 1974– M.35662– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 159, página 159, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CÁNDIDO AMÍN GATICA RÍOS, natural de Muelle de los Bueyes, Municipio de Muelle de los Bueyes, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Educación Media con Mención en Inglés, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Inglés**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP. 1975 M.35662– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 161, página 161, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FERNANDO MANUEL AMADOR NÚÑEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Educación Media con Mención en Matemática, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Matemática**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP. 1976– M.35662– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 163, página 163, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GELNA MARÍA OLIVERA TÓRREZ, natural de Sahsa, Municipio de Rosita, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Educación Media con Mención en Matemática, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Matemática**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP. 1977– M.35662– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 164, página 164, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

VILMA RODRÍGUEZ ÚRBINA, natural de Rio Blanco, Municipio de Rio Blanco Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Pedagogía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora - Registro URACCAN.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. TP. 1978– M.35662– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 165, página 165, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BLANCA IRMA CASTRO RODRÍGUEZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, de República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Pedagogía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP. 1979– M.35662– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 166, página 166, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARTHA ILEANA DIAZ FLORES, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, de República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Pedagogía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora - Registro URACCAN.

Reg. Tp. 1980– M.35662– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 167, página 167, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARLIN DIAZ CENTENO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, de República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Pedagogía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP. 1981– M.35662– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 168, página 168, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FÁTIMA MARÍA ZEPEDA BALLADARES, natural de Ciudad Sandino, Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Pedagogía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP. 1982– M.35663– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 169, página 169, Tomo XIX, del Libro de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EVANGELINA GÓMEZ ORDOÑEZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP. 1983– M.35663– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 170, página 170, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ERIKA YANETH ZAMORA PALMA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP. 1984– M.35663– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 171, página 171, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BLANCA NUBIA TINOCO DÁVILA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP. 1985– M.35663– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 172, página 172, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ERLINDA SOZA CASTELLÓN, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP. 1986– M.35663– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 173, página 173, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DORIBEL SEQUEIRA HUETES, natural de San Ramón, Municipio de San Ramón, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Pedagogía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP. 1987– M.35663– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 174, página 174, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GLORIA MAGDALENA LUNA CASTRO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Pedagogía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP. 1988– M.35663– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 175, página 175, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LUZ MILEYDA CANTILLANO CAMPOS, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Pedagogía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP. 1989– M.35663– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 176, página 176, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ERIKA MARÍA MARTÍNEZ PICADO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Pedagogía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP. 1990– M.35663– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 177, página 177, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DARLING SOZA JARQUÍN, natural de Rio Blanco, Municipio de Rio Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Pedagogía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP. 1991- M.35663- Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 178, página 178, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ELIDA NUBIA ESTRADA MARTÍNEZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Pedagogía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP. 1992- M.35664- Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 179, página 179, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUAN JOSÉ GARCÍA BLANDÓN, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Pedagogía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora de Registro URACCAN.

Reg. TP. 1993- M.35664- Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 180, página 180, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

PEDRO ARMENGOL PÉREZ GUIDO, natural de Rio Blanco, Municipio de Rio Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Pedagogía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora de Registro URACCAN.

Reg. TP. 1994- M.35664- Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 181, página 181, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARMELO JARQUÍN GARCÍA, natural de Rio Blanco, Municipio de Rio Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Pedagogía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora de Registro URACCAN.

Reg. TP. 1995- M.35664- Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 182, página 182, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUAN PABLO GUEVARA GARCÍA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Pedagogía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora de Registro URACCAN.

Reg. TP. 1996– M.35664– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 183, página 183, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

OSCAR FRANCISCO MORALES LÓPEZ, natural de Matiguas, Municipio de Matiguas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Pedagogía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora de Registro URACCAN.

Reg. TP. 1997– M.35664– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 184, página 184, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALFONSO ARSENIO HERNÁNDEZ RIVERA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Pedagogía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora de Registro URACCAN.

Reg. TP. 1998– M.35664– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 185, página 185, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Pedagogía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora de Registro URACCAN.

Reg. TP. 1999– M.35664– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 186, página 186, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

JUAN EVENOR GARCÍA BLANDÓN, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Pedagogía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora de Registro URACCAN.

Reg. TP. 2000– M.35664– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 187, página 187, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DAVID CHEVEZ OCHOA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Pedagogía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora de Registro URACCAN.

Reg. TP. 2001– M.35664– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 188, página 188, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SILVIA IVANIA VALENZUELA SABALLOS, natural de Waspam, Municipio de Waspam Rio Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Enfermería, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Enfermería,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora de Registro URACCAN.

Reg. TP. 2002– M.35666– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 087, página 087, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ADNER ESTEBAN MAIRENA FLORES, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Matemáticas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora de Registro URACCAN.

Reg. Tp. 2003– M.35666– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 153, página 153, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MACARELYS ELIZABETH BLANDÓN PONCE, natural de Rancho Grande, Municipio de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Educación Media con Mención en Español, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Español**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora de Registro URACCAN.

Reg. TP. 2004– M.35666– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 069, página 069, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LUCILA ALTAMIRANO GUILLEN, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Educación Media con Mención en Matemática, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Matemática,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyrill Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora de Registro URACCAN.

Reg. TP. 2005– M.35666– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 065, página 065, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARYURIS SILES ESPINOZA, natural de Rio Blanco, Municipio de Rio Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyrill Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora de Registro URACCAN.

Reg. TP. 2006– M.35666– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 089, página 089, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DORIS LEA SEVILLA CRUZ, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación con Mención en Matemáticas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Matemáticas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora de Registro URACCAN.

Reg. TP. 2007 – M.35666– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 023, página 023, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ÁNGEL ESTEBAN MANASES MARQUEZ, natural de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Administración de Empresas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Administración Pública,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RAAN República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora de Registro URACCAN.

Reg. TP. 2008– M.35666– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 104, página 104, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ZORLINA DELOTRIG CUTHBERT FORBES, natural de Laguna de Perlas, Municipio de Laguna de Perlas, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Naturales,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora de Registro URACCAN.

Reg. TP. 2009 – M.35666– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 093, página 093, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARLENE MODESTO AMACIO, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Educación Intercultural Bilingüe, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RAAN República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora de Registro URACCAN.

Reg. TP. 2010– M.35666 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 120 página 0120, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARINA DEL CARMEN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, natural de El Rama, Municipio El Rama, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación Media con Mención en Español,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora de Registro URACCAN.

Reg. TP. 2011– M.35666 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 121 página 121, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

XIOMARA ARACELLY SOTELO ZAMORA, natural de Bluefields, Municipio Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencia de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora de Registro URACCAN.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. TP. 2012– M.35665– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 189, página 189, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LEONORA LACKWOOD MASCA, natural de Waspam, Municipio de Waspam Rio Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Enfermería, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora de Registro URACCAN.

Reg. TP. 2013– M.35665– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 190, página 190, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RITA TAYLOR ALVARADO, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Enfermería, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Enfermería,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora de Registro URACCAN.

Reg. TP. 2014– M.35665– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 191, página 191, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HELLEN CASTRO CARRILLO, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Enfermería, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora de Registro URACCAN.

Reg. TP. 2015– M.35665– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 192, página 192, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JAVIER HATAS JUWITH WILLIAMS, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Enfermería, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Enfermería,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora de Registro URACCAN.

Reg. TP. 2016– M.35665– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 193, página 193, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

NORA COX MOLINA, natural de Waspam, Municipio de Waspam Rio Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Enfermería, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Enfermería,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora de Registro URACCAN.

Reg. TP. 2017– M.35665– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 194, página 194, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSEFA GARCÍA LÓPEZ, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Enfermería, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Enfermería,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora de Registro URACCAN.

Reg. TP. 2018– M.35665– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 195, página 195, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARÍA ISABEL MANZANAREZ FLORES, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Enfermería, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Enfermería,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora de Registro URACCAN.

Reg. TP. 2019– M.35665– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 196, página 196, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ÉLIDA MÉNDEZ GÓMEZ, natural de Waspam, Municipio de Waspam Rio Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Enfermería, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Enfermería,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora de Registro URACCAN.

Reg. TP. 2020– M.35665– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 146, página 146, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KENIA MARITZA ROQUE CASTELLANO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniera Agroforestal,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora de Registro URACCAN.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org